ALCALDÍA MUNICIPAL

MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS - ANTIOQUIA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA RECURSOS

SECRETARÍA DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y VALORIZACIÓN

OBJETO

"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA RECURSOS PARA EJECUTAR EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ENTRERRÍOS DANE- 105264000013 Y DEL CENTRO EDUCATIVO RURAL YERBABUENAL 2025264000123, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE ADECUACIONES LOCATIVAS, DOTACIONES MENORES COMPLEMENTARIAS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL "FIRMES POR LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA CON EL FIN DE CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA Y ALIMENTARIA DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL"

13 de noviembre de 2026

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos de la contratación estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del estudio previo o requerimientos, según el caso, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone.

1. JUSTIFICACION.

En primer lugar, es importante remitirse a la Constitución Política de Colombia para determinar la viabilidad de adelantar un proceso contractual en relación con las disposiciones fundamentales que fueron consagradas en la misma para posteriormente analizar factores determinantes y condicionantes en las leyes y decretos que reglamente cada materia por lo que a continuación se relacionan aquellos artículos que definen el actuar de las entidades que hacen parte del estado.

Los fines del Estado se encuentran estipulados en el **Artículo 2** de la **Constitución Política de Colombia** el cual dispone: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*".

El **Artículo 209** de la **Constitución Política de Colombia** establece. "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".*

Que el **Artículo 288** de la **Constitución Política de Colombia** determina que *"la ley orgánica de ordenamiento territorial establecerá la distribución de competencias*

entre la Nación y las entidades territoriales. Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley."

Que el **Artículo 311** de la **Constitución Política de Colombia** establece que *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."*

Que **el Artículo 315** de la **Constitución Política de Colombia** determina que "*son atribuciones del alcalde: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. 9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto*".

Este estudio de conveniencia y oportunidad se hace de conformidad con los mandatos del Artículo 3º de la Ley 80 de 1993, en cuanto a que los fines de la contratación son buscar el cumplimiento de los cometidos estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellos en la consecución de dichos fines, e igualmente bajo los lineamientos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

La Ley 136 de 1994 *"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios" reitera los principios de eficiencia, transparencia y responsabilidad, incluyendo así mismo la sostenibilidad, asociatividad, economía y buen gobierno, veamos:*

> **"ARTÍCULO 5** ***PRINCIPIOS RECTORES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.*** La organización y el funcionamiento de los municipios se desarrollarán con arreglo a los postulados que rigen la función administrativa y regulan la conducta de los servidores públicos, y en especial; con sujeción a los principios de eficacia, eficiencia, publicidad y transparencia, moralidad, responsabilidad e imparcialidad, de acuerdo con los siguientes criterios:
> ***a) EFICACIA:*** *Los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades; definirán al ciudadano como centro de su actuación dentro de un enfoque de excelencia*

en la prestación de sus servicios y establecerá rigurosos sistemas de control de resultados y evaluación de programas y proyectos;

b) EFICIENCIA: *Los municipios deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, crear sistemas adecuados de información, evaluación y control de resultados, y aprovechar las ventajas comparativas que ofrezcan otras entidades u organizaciones de carácter público o privado. En desarrollo de este principio se establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar el cumplimiento de las funciones y servicios a cargo del municipio, evitar dilaciones que retarden el trámite y la culminación de las actuaciones administrativas o perjudiquen los intereses del municipio;*

c) PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA: *Los actos de la administración municipal son públicos y es obligación de la misma facilitar el acceso de los ciudadanos a su conocimiento y fiscalización, de conformidad con la Ley;*

d) MORALIDAD: *Las actuaciones de los servidores públicos municipales deberán regirse por la Ley y la ética propias del ejercicio de la función pública;*

e) RESPONSABILIDAD: *La responsabilidad por el cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas en la Constitución y en la presente Ley, será de las respectivas autoridades municipales en lo de su competencia. Sus actuaciones no podrán conducir a la desviación o abuso de poder y se ejercerán para los fines previstos en la Ley. Las omisiones antijurídicas de sus actos darán lugar a indemnizar los daños causados y a repetir contra los funcionarios responsables de los mismos;*

f) IMPARCIALIDAD: *Las actuaciones de las autoridades y en general, de los servidores públicos municipales y distritales se regirán por la Constitución y la ley, asegurando y garantizando los derechos de todas las personas sin ningún género de discriminación.*

g) SOSTENIBILIDAD. *El municipio como entidad territorial, en concurso con la nación y el departamento, buscará las adecuadas condiciones de vida de su población. Para ello adoptará acciones tendientes a mejorar la sostenibilidad ambiental y la equidad social; propiciando el acceso equitativo de los habitantes de su territorio a las oportunidades y beneficios de desarrollo; buscando reducir los desequilibrios; haciendo énfasis en lo rural y promover la conservación de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos. (Literal g, adicionado por el Art. 4 de la ley 1551 de 2012)*

h) ASOCIATIVIDAD. *Las Autoridades municipales, con el fin de lograr objetivos de desarrollo económico y territorial, propiciarán la formación de asociaciones entre las entidades territoriales e instancias de integración territorial para producir economías de escala, generar sinergias y alianzas competitivas. Así mismo, promoverá la celebración de contratos plan y alianzas público-privadas para el desarrollo rural; (Literal h, adicionado por el Art. 4 de la ley 1551 de 2012)*

> ***i) ECONOMÍA Y BUEN GOBIERNO.*** *El municipio buscará garantizar su autosostenibilidad económica y fiscal, y deberá propender por la profesionalización de su administración, para lo cual promoverá esquemas asociativos que privilegien la reducción del gasto y el buen gobierno en su conformación y funcionamiento. (Literal i, adicionado por el Art. 4 de la ley 1551 de 2012)"*

En ese orden de ideas en la **Ley 1551 de 2012;** ***todos los principios mencionados son de obligatoria observancia para todas las entidades territoriales que se encuentren al servicio de la función pública*** *así mismo, desarrolla medidas que transformaron la Ley 80 de 1993 en varios aspectos, entre los cuales se encuentra la introducción de los mecanismos necesarios para que el gobierno utilice la contratación pública electrónica mediante el desarrollo del SECOP 2, aspecto que se contempla en detalle en el artículo tercero de la Ley 1150 de 2007 y que se reglamentó una vez se puso en marcha la operación del SECOP.*

Adicionalmente dicha normatividad expresa que corresponde a los Municipios un sin número de funciones de naturaleza administrativa, todas con alcance legal y efectos jurídicos plenos, por ello, al alcalde en su calidad de jefe de la Administración Municipal y Representante legal del Municipio le corresponde dirigir la acción en el marco de tales competencias y responsabilidades, hecho que le impone la obligación de desempeñarlas con la idoneidad y responsabilidad propias del cargo.

De acuerdo con lo anterior, la administración municipal tiene como finalidad principal trabajar para el cumplimiento de las funciones que establece la Constitución Política, Leyes, Ordenanzas, Acuerdos Municipales y Decretos. Es este sentido, para prestar los servicios públicos que sean asignados, se realiza una gestión por resultados, en aras de garantizar un territorio ordenado, sostenible y seguro, que ofrece oportunidades equitativamente sin distingo alguno en la construcción de capital humano y social, que sea competitivo a partir de la innovación y la transformación de sus capacidades en calidad de vida y que es flexible al cambio y la mejora continua para lograr la satisfacción en sus habitantes.

Tales exigencias, de naturaleza constitucional, legal y reglamentaria sitúan al Alcalde y los secretarios de despacho ante el imperativo de cumplir adecuadamente y de manera diligente, certera y eficaz con los deberes que su cargo le impone, ante todos los órganos y entes del sector público que interactúan con el Municipio, y frente a todos los actores gremiales y sociales que gestionan asuntos con la Administración Municipal, desempeñándose con la solvencia necesaria, en razón del cumplimiento de la Ley en todas sus actuaciones, así como con la solidez y claridad pertinentes, con que son ejercidas sus atribuciones dentro de los marcos legales y eficiencia administrativa.

La Gobernanza será el eje transversal de este mandato, manteniendo un Esquema de buen gobierno donde la seguridad ciudadana, la participación social, el respeto por las finanzas públicas y las buenas prácticas de cada uno de los servidores públicos serán incorporados al modelo de gobierno, bajo principios rectores de transparencia y anticorrupción.

En el Plan de Desarrollo Municipal "**ENTRERRÍOS SEGURO 2024-2027**", aprobado por el Honorable Concejo Municipal de Entrerríos mediante el Acuerdo Municipal No. 005 del 12 de junio de 2024, se encuentra la **Línea Estratégica 5: Hábitat, Infraestructura y Servicios Públicos.** En el marco de esta línea estratégica, el proyecto se articula con el programa "Entrerríos Seguro en Centros del Conocimiento: Construyendo Espacios para Crecer, Creando Futuros Brillantes", orientado al fortalecimiento de la infraestructura educativa correspondiente al sector Educación, con la siguiente identificación: Producto de inversión: Infraestructura educativa mantenida. Código CPC-DANE: 2201062. Código BPIM: 2024052640029.

En el marco del Convenio Interadministrativo N° 4600019410 del 31 de agosto de 2026, celebrado entre el Departamento de Antioquia – Secretaría de Educación y el Municipio de Entrerríos, cuyo objeto es aunar esfuerzos para el mejoramiento de restaurantes escolares en los municipios no certificados del Departamento, por valor de $266.318.321 (aporte del Departamento $165.000.000 y del Municipio $101.318.321), y cuya acta de inicio se suscribió el 23 de septiembre de 2026 con terminación el 31 de diciembre de 2026, el Municipio requiere contratar la ejecución de las obras de mejoramiento de los restaurantes escolares de la I.E. Entrerríos y el C.E.R. Yerbabuenal, en cumplimiento de los compromisos asumidos en el convenio.

El plan de desarrollo cuenta con la línea estratégica 5 cuyo objetivo es mejorar la calidad de vida y el bienestar de los habitantes del municipio a través del desarrollo integral y sostenible del hábitat urbano y rural, la optimización de la infraestructura existente y la creación de nueva infraestructura.

Este plan de desarrollo es el principal instrumento de planificación para la promoción del desarrollo, orientando las acciones de la Entidad Territorial durante un periodo de gobierno. Además, determina la visión, los programas, proyectos y metas de desarrollo asociados a los recursos financieros, convirtiéndose en la ruta de navegación más importante para las Administraciones Territoriales. Por tanto, es necesario realizar la contratación adecuada para ejecutar obras de proyectos que el municipio debe liderar para cumplir efectivamente con este plan de desarrollo municipal.

Tras analizar el presupuesto de la actual vigencia fiscal, se ha confirmado la disponibilidad de recursos para la celebración y ejecución del futuro contrato que se pretende llevar a cabo.

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ENTRERRÍOS DANE- 105264000013 Y DEL CENTRO EDUCATIVO RURAL YERBABUENAL 2025264000123, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE ADECUACIONES LOCATIVAS, DOTACIONES MENORES COMPLEMENTARIAS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL "FIRMES POR LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA CON EL FIN DE CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA Y ALIMENTARIA DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL.

La Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Valorización, es la encargada de impulsar las obras que contribuyan al mejoramiento económico, al desarrollo sostenible y el aumento de la calidad de vida de los habitantes del municipio de Entrerríos.

El cumplimiento del fin citado genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con los recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz que satisfaga las necesidades de la comunidad.

El Municipio de Entrerríos tiene como fin servir a la comunidad, promover la prosperidad general actuando en el marco de las facultades otorgadas por la constitución política que específicamente en su artículo 315 define que entre las atribuciones múltiples de los alcaldes se encuentra cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo así como ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto actuando siempre en el marco de los principios legales donde además se le faculta y exige desarrollar los proyectos de infraestructura que determine la ley para generar progreso en su territorio.

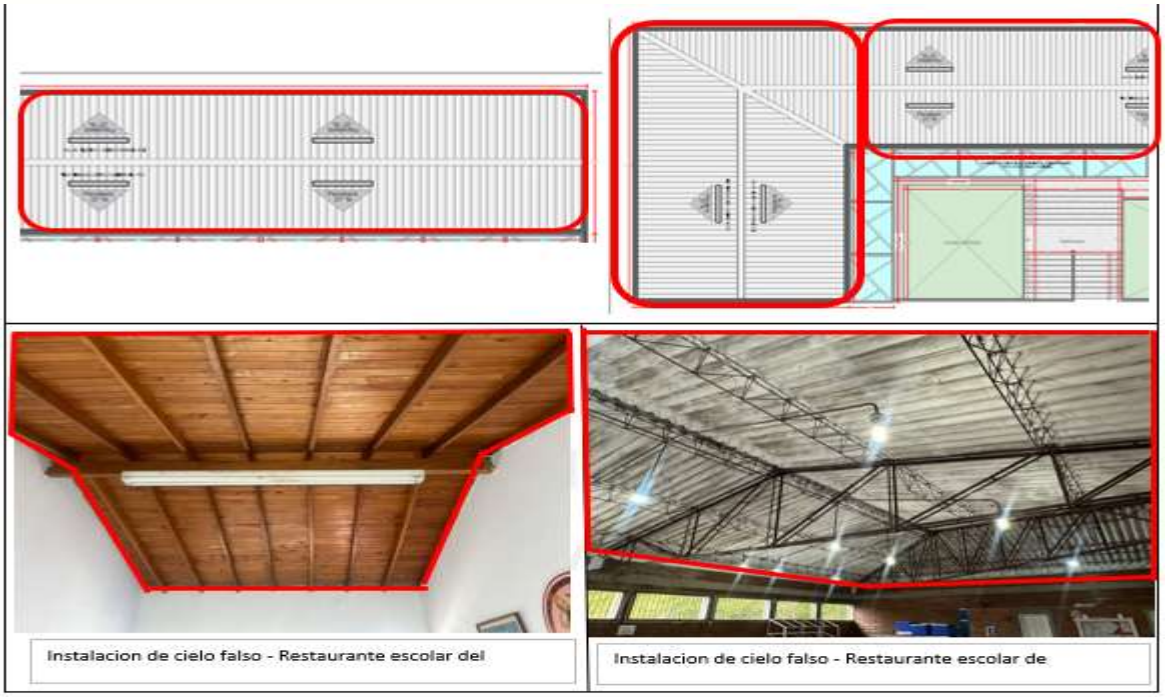
Es así como el Municipio de Entrerríos, a través de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Valorización, tiene entre sus prioridades el mejoramiento de la infraestructura educativa, con el propósito de ofrecer espacios adecuados que contribuyan al bienestar de los estudiantes y al fortalecimiento de la calidad educativa.

En este marco, el Municipio gestionó ante la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia la aprobación y cofinanciación del proyecto **“Mejoramiento de restaurantes escolares en los municipios no certificados del departamento de Antioquia”**, que permitirá mejorar las condiciones físicas de los restaurantes escolares y brindar espacios más adecuados para la comunidad educativa.

Justificación de la necesidad de la contratación para la ejecución de adecuaciones locativas y dotaciones menores complementarias en la Institución Educativa Entrerríos y el Centro Educativo Rural Yerbabuenal – Sede el Progreso

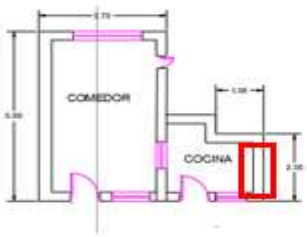
La infraestructura de los restaurantes escolares es fundamental para brindar espacios adecuados a la comunidad educativa. En el marco del Plan de Desarrollo Municipal “Entrerríos Seguro 2024–2027”, se ha identificado la necesidad de realizar adecuaciones locativas y dotaciones menores complementarias en la Institución Educativa Entrerríos y el Centro Educativo Rural Yerbabuenal – Sede el Progreso, con el fin de mejorar las condiciones físicas y funcionales de sus restaurantes escolares.

Durante las visitas técnicas realizadas, se evidenciaron múltiples deterioros en la infraestructura física, cuya falta de intervención podría representar un riesgo para la comunidad educativa y un deterioro progresivo del inmueble. Las principales afectaciones son las siguientes:



Instalacion de cielo falso - Restaurante escolar del

Instalacion de cielo falso - Restaurante escolar de





INSERTE PLANO, GRAFICO O

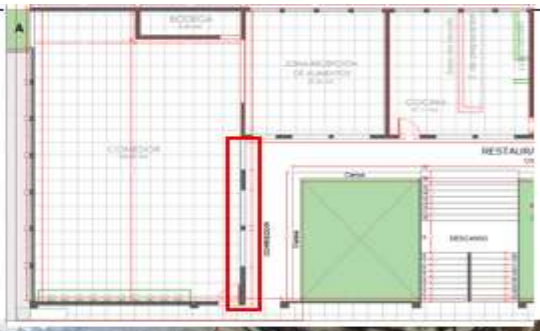


Meson Restaurante Escolar Progreso



Meson Restaurante Escolar Entrerrios







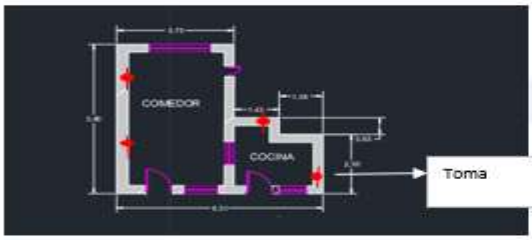
Area de Instalacion de meson de lavamanos en acero



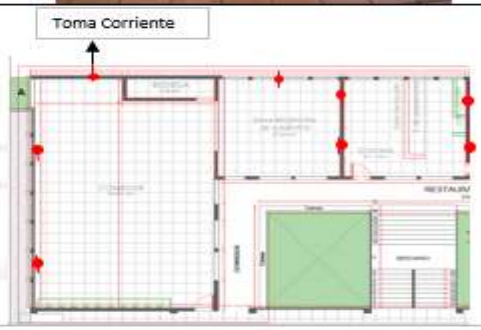
Area de Instalacion de meson de lavamanos en acero Restaurante Escolar Entrerrios



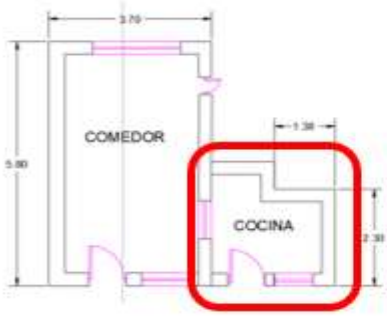


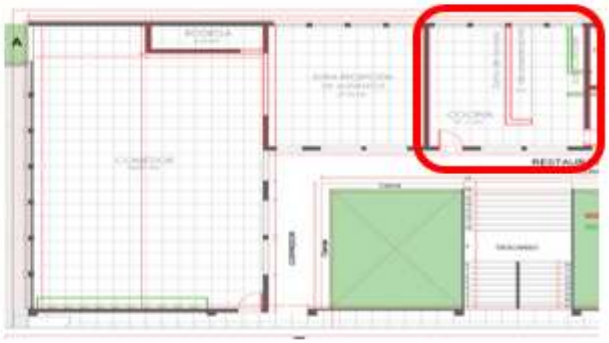


Instalacion de Tomacorriente - Restaurante Escolar del Progreso



Instalacion de Tomacorriente - Restaurante Escolar de Entrerrios







Instalacion de Enchape en el area de la cocina - Restaurante Escolar



Instalacion de Enchape en el area de la cocina - Restaurante Escolar

3. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

Se propone la infraestructura física de los siguientes restaurantes escolares:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	DANE
Institución educativa Entrerríos	105264000013
Centro educativo rural yerbabuenal – sede Porvenir	2025264000123



Imagen 7. *Localización a nivel departamental.*

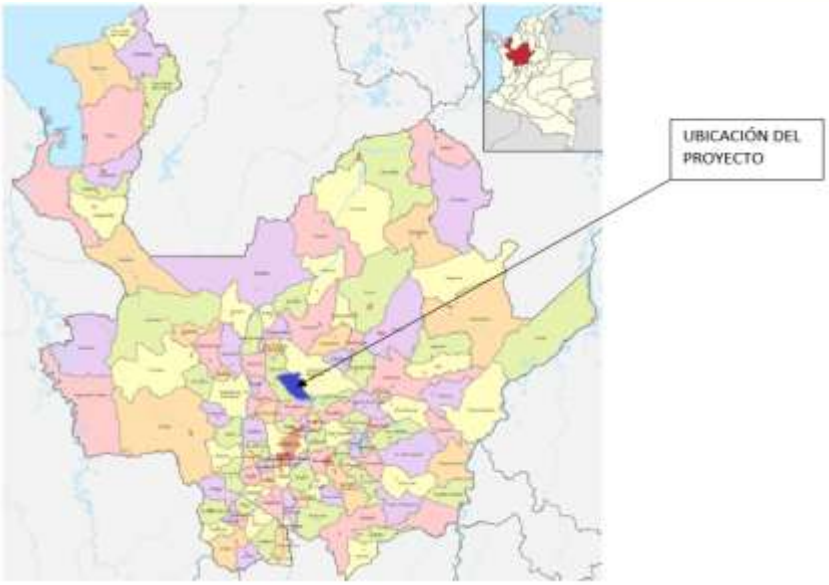


Imagen 8. *Localización a nivel municipal*

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

a. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

a. Denominación del bien o servicio.

"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA EJECUTAR EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ENTRERRÍOS DANE- 105264000013 Y DEL CENTRO EDUCATIVO RURAL YERBABUENAL 2025264000123, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE ADECUACIONES LOCATIVAS, DOTACIONES MENORES COMPLEMENTARIAS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL "FIRMES POR LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA CON EL FIN DE CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA Y ALIMENTARIA DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL".

b. Alcance del objeto:

El alcance del contrato interadministrativo de mandato sin representación por administración delegada de recursos para ejecutar el mejoramiento de la infraestructura física de los restaurantes escolares del municipio de Entrerríos, Antioquia, se detalla a continuación:

c. Objetivos específicos.

Ejecutar de manera integral las actividades de adecuación y mejoramiento de la infraestructura física de los restaurantes escolares de la Institución Educativa Entrerríos y del Centro Educativo Rural Yerbabuenal, mediante la realización de adecuaciones locativas y dotaciones menores complementarias, con el fin de mejorar las condiciones de funcionamiento de estos espacios y contribuir al bienestar de la población estudiantil beneficiaria del servicio de alimentación escolar

d. Componentes del Proyecto

Retiros y demoliciones:

Retiro y disposición final de cubiertas, canoas, ruanas, bajantes, ventanas, puertas, aparatos sanitarios, redes hidrosanitarias y eléctricas, estructuras metálicas y cielos falsos; demolición de pisos, enchapes, revoques, muros, lavamanos, bancas y mesones, incluyendo cargue, transporte y disposición final de escombros.

Acero de Refuerzo:

Suministro, transporte e instalación de acero de refuerzo figurado y malla electrosoldada tipo D-84, incluyendo alambre de amarre y demás elementos necesarios para su correcta colocación, de acuerdo con los diseños y las especificaciones técnicas

Pisos en Concreto:

Construcción de filtros con geotextil, material granular y tubería perforada; instalación de placas de contrapiso en concreto; construcción de juntas de dilatación y reparación de pisos y bordes de placas de concreto, incluyendo preparación de superficies, materiales, aplicación y acabados necesarios para su correcta ejecución

Carpintería Metálica y Madera:

Suministro, instalación y mantenimiento de puertas metálicas corredizas y batientes, puertas en acero inoxidable, cortinas enrollables, ventanas en aluminio y vidrio, rejas, mosquiteras y reposición de vidrios y celosías. Incluye cerraduras, herrajes, sellos, pinturas y demás elementos necesarios para su correcto funcionamiento. Suministro e instalación de muebles, gabinetes, mesones y lavamanos en acero inoxidable, con pozuelos, alacenas, entrepaños, griferías, redes de abasto y desagüe, según los diseños y las especificaciones técnicas

Instalaciones eléctricas:

Suministro e instalación de tuberías EMT, cableado, salidas eléctricas para tomacorrientes, interruptores y sensores de presencia, acometidas, alimentadores, medidor eléctrico, tablero bifásico y protecciones. Incluye instalación de luminarias de emergencia, tipo tortuga, plafones y luminarias herméticas LED, con sus accesorios, elementos de fijación, conexiones y puesta en servicio, de acuerdo con las especificaciones técnicas

Red de Gas

Suministro e instalación de tuberías de acero al carbono, válvulas de paso, sistemas de fijación, pipetas de gas, conectores para cocina y reguladores de presión. Incluye accesorios, elementos de sellado, pintura anticorrosiva, señalización de apertura y cierre, y demás elementos necesarios para la correcta instalación y funcionamiento de la red de gas

Revoques, enchapes, pisos, estucos, pinturas y cielos falsos:

Aplicación de revoques interiores y exteriores impermeabilizados, instalación de enchapes cerámicos, pisos en cerámica, gres y baldosa de grano, y colocación de guardaescobas. incluye nivelación de pisos, aplicación de estucos y pinturas interiores y exteriores, mantenimiento y protección de fachadas mediante lavado e hidrófugos, instalación de cielos falsos en superboard o PVC y transporte de materiales hasta las instituciones educativas

e. Clasificación UNSPSC.

Definidos los bienes, obras y servicios a contratar, se codifica de acuerdo con la Guía para la Codificación de bienes y servicios de Naciones Unidas a lo anterior, para la correspondiente codificación se utiliza el aplicativo dispuesto por Colombia Compra Eficiente en el enlace para la contratación en la ejecución de recursos para mejoramiento de la infraestructura física de los restaurantes escolares: http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura	72	10	33
Servicios de apoyo para la construcción	72	10	15
Ingeniero Civil y Arquitectura	81	10	15
Edificios y Estructuras Públicos	95	12	17
Edificios y estructuras educacionales y de administración	95	12	19

f. Plazo del contrato.

El plazo de ejecución del presente Contrato será desde la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías solicitadas y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1150 de 2007 para perfeccionar el contrato y los requisitos exigidos para su ejecución, y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, fecha de terminación del Convenio Interadministrativo N° 4600019410.

g. Lugar de ejecución.

El lugar de ejecución es el Municipio de Entrerríos, Antioquia.

h. Supervisión.

La supervisión del contrato será ejercida por la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Valorización a través del servidor público que será designado para tal fin en razón a las funciones propias de su cargo y su idoneidad fundamentada en la experiencia y formación académica del supervisor que lo hacen el adecuado para

ejercerla, en razón a las funciones propias de su cargo y su idoneidad fundamentada en la Ley 1474 de 2011 "*por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", el cual ejercerá la vigilancia mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a su cargo.

5. ALCANCE ESPECIFICO

El alcance del presente proceso de administración delegada incluye la administración delegada para la ejecución del siguiente proyecto:

- Mejoramiento de la infraestructura física de los restaurantes escolares de la Institución Educativa Entrerríos DANE- 105264000013 y del Centro Educativo Rural Yerbabuenal 2025264000123, mediante la ejecución de adecuaciones locativas, dotaciones menores complementarias, en el marco del programa departamental "firmes por la infraestructura educativa con el fin de contribuir al fortalecimiento de la calidad educativa y alimentaria de la población estudiantil.

Las principales actividades u obras para ejecutarse con el fin de lograr el alcance del objeto del contrato son las siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT
1	**RETIROS Y DEMOLICIONES**		
1.1	RETIRO Y DE PUERTAS (marco y ala).	un	1,00
1.2	DEMOLICIÓN PISO EN CONCRETO de cualquier resistencia con espesor hasta de 12 cm, manual o mecánicamente. Incluye cargue, transporte y botada de escombros, retiro de refuerzo e instalaciones embebidas, compresor neumático con martillo, además recuperación de los materiales aprovechables y su transporte hasta el sitio que lo indique la interventoría. INCLUYE BOTADA DE ESCOMBROS	m²	28,85
1.3	DEMOLICIÓN PISO O ENCHAPE EN CERÁMICA. INCLUYE BOTADA DE ESCOMBROS	m²	157,60
1.4	DEMOLICIÓN REVOQUE muros. INCLUYE BOTADA DE ESCOMBROS	m²	52,09
1.5	DEMOLICIÓN LAVAMANOS CORRIDO O LAVAESCOBAS. INCLUYE BOTADA DE ESCOMBROS	m²	1,00
2	**ACERO DE REFUERZO**		
2.1	Colocación de MALLA ELECTROSOLDADA TIPO D 84. Incluye el suministro y el transporte del material y todos los elementos necesarios para su correcta colocación.	m²	186,45
3	**PISOS EN CONCRETO**		
231	Suministro e instalación de PLACA DE CONTRAPISO LLANEADA MECÁNICAMENTE en concreto resistencia f'c = 21 MPa (3.000 psi.) No incluye refuerzo	m²	186,45
4	**CARPINTERÍA METÁLICA Y MADERA**		

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT
4.1	Suministro y colocación de puerta batiente en lámina galvanizada de 0.70 x 2.70 m., montante con una altura de 0.60 m., calibre 18, (marco, ala y montante), entamborada las dos caras, lisa. Incluye en celosía fija en lámina galvanizada calibre 18, bastidores para el ala y el montante en tubería en PTS de 30 x 30 x3 mm., wash primer, pintura anticorrosiva y acabado con esmalte semibrillante y demás elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	un	1,00
4.2	Mantenimiento de ventana o puerta vidriera compuesta multiples cuerpos, se incluye empaques-pisa vidrio de caucho en "U", cerraduras seguro chapa, rodachines, sellado del marco o equivalente (interior y exterior) fondo de junta con espuma de poliolefina tipo de Ø= 6 mm. y acabado de junta con masilla elástica de poliuretano tipo o equivalente y todos los elementos necesarios para su correcta fabricación, instalación y funcionamiento.	m2	8,95
4.3	Reposición de vidrios y/o celosías	m2	8,12
4.4	Suministro e instalación de MUEBLE Y MESÓN EN ACERO INOXIDABLE AISI 304 CON POZUELO, calibre 20 con alacenas inferiores en acero. ancho 0.60m, espesor 0.02m con lavaplatos y protección a muro de 0.10m (salpicadero). Incluye entrepaños en acero, puertas en acero, grifería, abastos, desagües y todos los demás elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	m	7,25
4.5	Suministro e instalación de MESÓN DE LAVAMANOS EN ACERO INOXIDABLE AISI 304, con doble lavamanos, calibre 20, espesor 0.02m. Incluye griferías, abastos, desagües y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento.	un	2,00
5	**INSTALACIONES ELECTRICAS**		
5.1	Suministro e instalación de SALIDA ELECTRICA PARA TOMA CORRIENTE EXPUESTO TIPO GFCI 20A en tubería EMT 1/2". Incluye: Aparato, 9m de cable N°12 AWG HF LS, conectores, tubería EMT 1/2", caja metálica 12x12x5cm, elementos de fijación y marcación	un	2,00
5.2	Suministro e instalación de SALIDA ELECTRICA PARA TOMACORRIENTE EXPUESTO TIPO TAMPER-RESISTANT, NEMA 5-15 R doble con polo a tierra, 120V 15 A en tubería EMT 1/2". Incluye: Aparato, 9m de cable N°12 AWG HF LS , conectores, tubería EMT 1/2", caja metálica 12x12x5cm, elementos de fijación y marcación	un	2,00
5.3	Suministro e instalación de SALIDA ELÉCTRICA PARA INTERRUPTOR sencillo o doble, 120V 15 A en tubería EMT 1/2". Incluye: Aparato, 9m de cable N°12 AWG HF LS , conectores, tubería EMT 1/2", caja metálica 12x12x5cm, elementos de fijación y marcación	un	6,00
5.4	Suministro e instalación de SALIDA ELECTRICA PARA TOMACORRIENTE EXPUESTO TIPO COMERCIAL, 120V en tubería EMT 1/2". Incluye: Aparato, 9m de cable N°12 AWG HF LS , conectores, tubería EMT 1/2", caja metálica 12x12x5cm, elementos de fijación y marcación	un	12,00
5.5	Suministro e instalación de LUMINARIA HERMÉTICA LED 50W, 6500K, 120-277V, IP65. Sylvania P37390-36 o su equivalente Incluye: cintas LED, soportaría, conexionado y todos los elementos necesarios para su adecuada instalación y puesta en servicio.	un	18,00
6	**REVOQUES Y ENCHAPES**		
6.1	Suministro y aplicación de REVOQUE PARA INTERIORES con mortero 1:4. Incluye suministro de los materiales, ranuras, filetes, dilataciones y todos los demás elementos necesarios para su correcta construcción.	m²	326,81
6.2	Suministro y aplicación de REVOQUE PARA EXTERIORES con mortero 1:4 impermeabilizado con Sika 1 o equivalente. Incluye suministro de los materiales,	m²	52,09

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT
	ranuras, filetes, dilataciones y todos los demás elementos necesarios para su correcta construcción.		
6.3	Suministro e instalación de ENCHAPE EN CERÁMICA formato y color a definir, en formato máximo 0.20m*0.20m. Incluye material de pega, separadores y emboquillado.	m²	13,44
7	**PISOS**		
7.1	Suministro e instalación de PISO EN BALDOSA DE GRANO No.1-2 de hasta de 40 cm., para uso intenso de primera calidad que cumpla la norma NTC 2849, incluye varilla de dilataciòn en plástico de 4 mm, en cuadriculas de 2,10 x 2,10 mt., lechada, destroncada , pulida, brillada en el sitio, mortero de pega 1:4, protecciòn de muros, puertas y desagues, polietileno en primer nivel, cera polimerica liquida, para el mortero de primer nivel agregar 3 % de cal del peso del cemento .	m²	186,45
7.2	Construcción de GUARDA ESCOBA EN MEDIA CAÑA EN GRANITO de la misma dosificación y especificación de la baldosa de grano, con un ESPESOR DE 1cm., DESARROLLO DE 20 cm. Incluye suministro de los materiales, mortero de pega 1:4, lechada y remates, pulida y brillada, varilla de dilatación de 3 mm., superior e inferior y curvas de aluminio cada 1.00m. o donde se requiera y todo lo necesario para su correcta construcción y funcionamiento. Según diseño.	m	213,31
8	ESTUCOS Y PINTURAS		
8.1	Colocación de ESTUCO ACRÍLICO SOBRE MUROS revocados, 3 manos mínimo, o las que sea necesarias para obtener una superficie pareja y homogénea. Incluye suministro de los materiales, ranuras, filetes, dilataciones y todos los elementos necesarios para su correcta aplicación y funcionamiento.	m²	413,11
8.2	RESANE Y REPINTE PINTURA INTERIOR sobre muros y cielos calidad vinlltex o similar tipo 1 o quivalente para interiores (hidrorepelente) de primera calidad que cumpla con la Norma NTC 1335, 3 manos o las que sean necesarias para obtener una superficie pareja y homogénea, a satisfacción de la interventoría. Incluye suministro de los materiales, preparada y adecuación de la superficie a intervenir. Color a definir según aprobación de la interventoría.	m²	86,30
8.3	Suministro y aplicación PINTURA ESMALTE BASE ACEITE SOBRE PUERTAS,VENTANAS, REJAS. Incluye lijado de superficie.	m²	40,41
8.4	LAVADO DE FACHADAS en ladrillo, bloque o concreto con ácido nítrico.	m²	61,24
8.5	Suministro e instalación de CIELO FALSO EN PVC. Incluye estructura.	m²	186,45
8.6	Trasnporte desde la cabecera municipal hasta Institución Educativa	Gb	1

6. CONDICIONES Y REQUISITOS CAPACIDAD TECNICA OPERATIVA

La capacidad técnica operativa del proyecto requiere personal calificado con experiencia comprobada en el área. El Municipio requiere una capacidad técnica operativa que ejecute las obras, como su formación académica solicitada por la entidad, y asegurar una dedicación mínima conforme a lo especificado en la siguiente tabla:

Contrato de Obra:

CARGO	CANT.	PARTICIPACIÓN
Ingeniero civil, arquitecto o constructor en arquitectura e ingeniería, con matrícula profesional vigente	1	100%
Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo (o afín), con licencia vigente en SST y curso de 50 horas del SG-SST	1	20 %

Las especificaciones técnicas serán de acuerdo con los ítems descritos en el presupuesto anexo como adjunto al presente estudio previo.

a. RESULTADOS

Al cumplimiento del plazo contractual, La administración deberá entregar a la entidad mandante lo siguiente:

1. Acta de entrega y recepción de las obras al municipio, en la que se certifica la ejecución y calidad de las obras realizadas, de acuerdo con el alcance y los términos establecidos en el contrato
2. Documentación que detalle todas las actividades realizadas, incluyendo cronograma de ejecución, ajustes y justificaciones, otros si, suspensiones, prórrogas y adiciones efectuadas al mismo contrato.
3. Presentar informes de supervisión o de interventoría de cada período con sus respectivos anexos, incluyéndose el informe final.
4. Ensayos de calidad, planos récord, copia de la bitácora de obra, actas de comité de obra y programación del proyecto.
5. Copia de las actas de pago con todos sus soportes, como memorias de cantidades de obra, incluyendo si es el caso copia de actas de modificación de cantidades de obra con su respectiva justificación.
6. En el caso de que se presente, se deberá entregar copia de actas de aprobación de precios no previstos (obras extras), con su respectiva justificación y APUs de las obras extras.
7. Resultados de pruebas de calidad de materiales y sistemas instalados, que verifiquen su correcto funcionamiento.

7. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES.

1. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.

2. Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes para el cumplimiento de éste al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento correspondiente.
3. Emitir los conceptos relacionados con el objeto contractual a solicitud del supervisor del contrato.
4. Aplicar el capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) y/o la normatividad vigente.
5. Aplicar la Resolución 0312 de 2019, Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).
6. Cumplir con los pagos de la seguridad social de acuerdo con la normatividad vigente.

a. OBLIGACIONES GENERALES DEL MANDATARIO

El Contratista además de las actividades y resultados relacionados en el presente documento y propuesta presentada se obliga a:

a. Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto del contrato.
b. Colaborar con el Municipio de Entrerríos para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
c. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contrato y/o que sea adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aun después de terminado el contrato.
d. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de Seguridad social y aportes Parafiscales.
e. Con la suscripción del contrato, el contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 8 modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9 de la ley 80 de 1993 y artículo 2 de la ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuara conforme a la ley.
f. Brindar el servicio requerido de acuerdo con la propuesta técnica y económica presentada, previa solicitud realizada por el supervisor del contrato o quien este delegue.
g. Mantener los precios y las actividades presentadas en la propuesta técnica y económica, salvo circunstancias de fuerza mayor, en caso de ello informar por escrito a la Alcaldía del Municipio de Entrerríos.
h. Establecer cronograma de trabajo con el supervisor del contrato.
i. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor del mismo.
j. Garantizar la prestación del servicio según las condiciones implementadas por la entidad municipal.

k. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Municipio de Entrerríos, en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
l. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
m. Prestar el objeto del contrato dentro del término y los sitios acordados a partir de las autorizaciones por el supervisor del contrato.
n. Informar oportunamente de cualquier petición y/o amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio o de los fondos a su cargo.
o. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
p. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
q. Presentar los informes y/o documentos que indique el supervisor y especialmente los señalados en "PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO".
r. Elaborar, suscribir y presentar al Municipio de Entrerríos - Antioquia las respectivas actas de avance parcial, planes y demás que tengan relación con el adecuado desarrollo del proceso contractual.
s. Realizar acompañamiento para la gestión ante los órganos Cofinanciadores, en caso de que aplique, y resolver las observaciones y ajustes solicitados, y que estén incluidos en las actividades descritas en la contratación.

b. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MANDATARIO.

a. Legalizar el contrato en los tiempos requeridos.
b. Ejecutar el objeto del presente contrato interadministrativo de acuerdo con lo establecido en la propuesta presentada al municipio de Entrerríos – Antioquia.
c. Realizar las actividades que se enunciadas en las condiciones técnicas.
d. Abrir una cuenta con una entidad bancaria legalmente autorizada para el control de los recursos aportados por el municipio para el desarrollo del objeto contractual.
e. Hacer un buen uso de los recursos entregados por el municipio de Entrerríos con ocasión de la realización del presente objeto contractual.
f. Realizar el proceso de seguimiento y control administrativo, técnico, legal, ambiental y social durante la ejecución del contrato.

g. El mandatario deberá adelantar una invitación de acuerdo con su manual de contratación para el contrato de consultoría para llevar a cabo la ejecución del contrato, en la cual garantice la pluralidad de oferentes y libre concurrencia, proceso de selección que deberá ser objeto de verificación por parte de la supervisión del contrato. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 56 y parágrafo de la Ley 2195 de 2022
h. Informar al supervisor del contrato el avance de las diferentes etapas del contrato.
i. Llevar en forma clara, correcta y precisa el manejo de los recursos a administrar mediante el presente contrato, y entregar mensualmente al supervisor designado, la relación de ejecución de los recursos, acompañado de todos los comprobantes que justifiquen los gastos realizados.
j. Aprobar los diferentes procedimientos técnicos durante la ejecución del contrato.
k. Realizar el reintegro de los rendimientos financieros generados por los recursos administrados en la cuenta exclusiva, conforme a su origen y proporción de los aportes, garantizando el reintegro al Municipio de Entrerríos de los rendimientos que le correspondan y al Departamento de Antioquia de aquellos que deban reintegrarse en virtud del Convenio Interadministrativo N.° 4600019410.
l. Velar por el cumplimiento de los estándares de calidad.
m. En todos los procesos contractuales que se adelanten con ocasión de este contrato el mandatario deberá respetar y seguir todos los principios de la función administrativa a los que se refiere el artículo 209 de la Constitución, el deber de selección objetiva, y cumplimiento del régimen de inhabilidades e incompatibilidades.
n. Exigir la constitución de las diferentes pólizas y garantías a terceros conforme a la normatividad vigente, y declarar indemne al municipio frente a cualquier reclamación que se realice al municipio de Entrerríos, así como también registrarlo como beneficiario de las pólizas.
o. Garantizar en los procesos contractuales el equilibrio contractual tanto para los diferentes contratistas como para el manejo de recursos de la administración.
p. Revisar y aprobar la documentación correspondiente a: Hojas de vida personal, relación de equipo ofrecido; Análisis de precios unitarios (en medio físico y magnético); Prorroga de obra (en medio físico y magnético); Programa de Inversiones (en medio físico y magnético); Flujo de caja; Programa de generación de empleo; Instalaciones provisionales; Plan de calidad (en medio físico y magnético) y otros exigidos.
q. Contar con la participación del personal profesional aprobado por la supervisión y el contratista de obra debe contar con la participación del personal profesional aprobado por la supervisión. Cualquier cambio en el mismo debe ser justificado y aprobado por la supervisión o el interventor según el caso. las hojas de vida debidamente soportadas por los nuevos

profesionales deben acreditar un nivel de formación y experiencia igual o superior a la exigida en las condiciones del contrato.

r. Firmar actas de terminación y liquidación.
s. Realizar las reclamaciones necesarias por calidad, cumplimiento, falta de pago de salarios y prestaciones sociales a los diferentes contratistas con ocasión de la ejecución del presente objeto contractual.
t. Informar al municipio sobre reclamaciones, notificaciones, conciliaciones que puedan llegarse a ocasionar durante la ejecución del contrato.
u. Garantizar al municipio en ejecución del contrato cumplimiento de normas, requerimientos de planeación, de retiros, licencias, permisos necesarios, que apliquen de acuerdo con la naturaleza del contrato.
v. Entregar obra a satisfacción. Acta de recibo, planos, informes y demás documentos que se generen.
w. En desarrollo del objeto contractual, deberá garantizar todo el recurso técnico, financiero, administrativo para la debida ejecución del contrato y la correcta inversión de los recursos.
x. Presentar oportunamente, en los términos del contrato, los documentos que den cuenta de la ejecución de cada una de las actividades que componen el objeto del Contrato y sustenten el logro de los productos pactados.
y. Entregar a satisfacción del supervisor todos los productos y servicios requeridos, cumpliendo con las condiciones de calidad especificadas por el Municipio. En caso de que, por razones que le sean atribuibles, la calidad no sea en todo o en parte la esperada, éste deberá efectuar los cambios, modificaciones y/o adiciones que se necesiten para que se alcancen los niveles contractuales garantizados a su propio costo y gasto.
z. Suscribir y presentar juntamente con el supervisor, Acta de Inicio, Actas Parciales y Final y todos los demás actos administrativos que se requieran en el desarrollo del contrato, los cuales serán elaboradas por el supervisor. Los documentos suscritos deberán considerar memorias descriptivas y de cálculos detallados, y demás soportes requeridos, debidamente presentados en medio impreso y digital inalterables suscritas entre las partes.
aa. Disponer del personal necesario que permita cumplir con el cronograma establecido y el tiempo de entrega.
bb. Invertir los recursos entregados por el Municipio de Entrerríos, únicamente en el cumplimiento del objeto del contrato.
cc. Responder oportunamente por las obligaciones laborales que emanen del presente contrato.
dd. Atender de manera oportuna las observaciones que le presente el Municipio de Entrerríos.
ee. Comunicar oportunamente al Municipio de Entrerríos de las circunstancias precontractuales o las que surjan en el desarrollo del contrato que puedan afectar el objeto de este, la calidad del servicio o el correcto cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera sea la causa u origen, y sugerir a través de aquella, las posibles soluciones.

ff. Informar a la entidad por escrito y de manera oportuna sobre el avance, problemas y soluciones presentados en el desarrollo del respectivo contrato de obra, a través de comunicaciones e informes periódicos que deban presentar.
gg. Suscribir las pólizas establecidas en el contrato.
hh. Verificar que las garantías y seguros contractuales y post contractuales cumplan con las vigencias y montos pactados con los respectivos procesos contractuales.
ii. Realizar las reparaciones de los daños que por las labores ejecutadas pudieran presentarse; ejemplo: daños en cercas, linderos, redes de acueducto, alcantarillado, energía, gas, entre otros.
jj. Realizar la señalización preventiva y coordinación de cierres esporádicos durante la ejecución de las obras.
kk. Realizar el pago de la seguridad social a cada uno de sus empleados. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, so pena de constituirse en una causal de incumplimiento, tal y como así lo consagra la Ley 828 de 2003 en el parágrafo 2 del artículo 1°.
ll. Hacer un buen uso de los recursos entregados por el municipio de Entrerríos, con ocasión de la realización del presente objeto contractual.
mm. Ejecutar el objeto del presente contrato de acuerdo con el presupuesto contemplado.
nn. Administrar con eficacia y eficiencia los recursos que sean asignados para el desarrollo del proyecto.
oo. Realizar seguimiento a los procesos de ejecución con base a los criterios de calidad exigibles y especificaciones técnicas y normativas con sujeción a los precios unitarios estipulados en el presupuesto y dentro del plazo establecido.
pp. Verificación, seguimiento e informes de avance con base a la programación y control al flujo de caja.
qq. Conservar de manera independiente, centralizada y segura todos los documentos relacionados con los aspectos jurídicos y contables que se generen en desarrollo del contrato sujetándose en lo pertinente las normas vigentes aplicables.
rr. Preparar informe final técnico y financiero de ejecución y demás documentos requeridos para la liquidación.
ss. Poner en conocimiento a la entidad contratante la necesidad de prorroga o el vencimiento del contrato lo anterior con previa justificación de los hechos y quedando a juicio de la entidad contratante la disposición final.
tt. El mandatario exigirá a sus contratistas incluir al municipio de Entrerríos, como beneficiario asegurado en cada una de las pólizas solicitadas en los contratos celebrados en virtud del contrato interadministrativo conforme al Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015.
uu. Elaboración del cronograma de las actividades a desarrollar en la administración de los recursos a administrar para la ejecución del objeto.

vv. Coadyuvar con el municipio de Entrerríos, en eventuales reclamaciones, demandas o afectación de garantías relacionadas con los subcontratos suscritos y que llegaren a ocurrir con posterioridad a la liquidación del contrato interadministrativo través de informes debidamente soportados que se llegaren a requerir.

ww. Estructurar y adelantar el proceso de selección del contratista encargado de la ejecución de obra, que permitan el desarrollo del objeto del contrato. Estos se adelantarán conforme al Manual de contratación del MANDATARIO.

xx. En aras de preservar el principio de transparencia, el proceso de selección de los oferentes se realiza tomando como base los valores unitarios de referencia del mercado, suministrados por la dependencia contratante.

yy. Ejercer vigilancia técnica, administrativa, financiera y jurídica a los contratos derivados del presente contrato interadministrativo, velando por la optimización del recurso y el total cumplimiento de las especificaciones técnicas.

zz. Garantizar el equilibrio económico del contrato.

aaa. Los dineros entregados por el MUNICIPIO en virtud de la contratación delegada serán depositados en una cuenta independiente de las cuentas de gestión del MANDATARIO, garantizando que solo se depositen y retiren los recursos relacionados con la ejecución del proyecto. Los honorarios pactados podrán ser consignados en cuentas diferentes a la cuenta única del contrato interadministrativo, pues son los recursos de propiedad de MANDATARIO.

bbb. Efectuar el reintegro de los rendimientos financieros que se generen por los recursos depositados en la cuenta destinada a la administración delegada, realizando las transferencias al Municipio de Entrerríos y al Departamento de Antioquia, según corresponda, de acuerdo con el origen y la proporción de los aportes y las disposiciones establecidas en el Convenio Interadministrativo N.° 4600019410..

ccc. Para efectuar los desembolsos desde la cuenta del MANDATARIO a los contratistas de obra e interventoría, se debe tener el visto bueno del supervisor del contrato designado por el municipio.

ddd. Si al realizar los procesos de selección de contratistas, o como resultado de menores valores resultantes en la liquidación del contrato, resulta un menor valor del contratado y/o ejecutado, EL MANDANTARIO reintegrará al MUNICIPIO los menores valores contratados y/o ejecutados, teniendo en cuenta de que los honorarios del MANDATARIO, son proporcionales al porcentaje establecido en el presupuesto inicial, por tanto su liquidación será con base en el valor final de lo ejecutado en favor del MANDATARIO.

eee. Efectuar las retenciones sobre los pagos al CONTRATISTA que apliquen para los contratos en el Municipio de Entrerríos correspondientes a impuestos municipales, estampillas, fondos, sobretasas y demás retenciones que apliquen, contenidas en el Estatuto Tributario Municipal y Nacional y

transferir al Municipio dentro de los diez (10) días siguientes de practicadas las retenciones de impuestos y estampillas municipales; los valores retenidos para el Tesoro Nacional-DIAN se trasferirá dentro de los términos legales establecidos para la presentación y pago de las declaraciones de IVA y Rete-fuente.

El listado de deducciones es:

Contrato de Obra:

IMPUESTOS SOBRE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	
Concepto	Porcentaje
Estampilla Pro – Cultura	2,00%
Estampilla Pro – Bienestar del adulto mayor	4,00%
Estampilla para la justicia familiar	2,00%
Estampilla Pro-Hospitales	1,00%
Estampilla Pro-Deporte y Recreación	1,50%
Contribución sobre contratos de obra pública	5,00%
Rete ICA**	0,80%
Rete Fuente**	2,00%

** Las retenciones que así se marcan dependerán de variables propias del contratista, del contrato y/o de los lineamientos dados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, las cuales se evaluarán al momento de la suscripción del contrato.

NOTA: Al ser un contrato de administración delegada el municipio no aplicaría directamente las retenciones de Rete IVA (Cuando aplique). Rete fuente y Estampilla Pro-Hospital, por lo tanto, el delegado contratante sería el responsable de la retención, declaración y pago de estos conceptos.

Contrato de Interventoría:

IMPUESTOS SOBRE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	
Concepto	Porcentaje
Estampilla Pro – Cultura	2,00%
Estampilla Pro – Bienestar del adulto mayor	4,00%
Estampilla para la justicia familiar	2,00%
Estampilla Pro-Hospitales	1,00%
Estampilla Pro-Deporte y Recreación	1,50%
Rete ICA**	1,00%
Rete IVA**	15,00% del IVA
Rete Fuente**	2,00%

** Las retenciones que así se marcan dependerán de variables propias del contratista, del contrato y7o de los lineamientos dados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, las cuales se evaluarán al momento de la suscripción del contrato.

c. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

El municipio de Entrerríos se obliga a:

a. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
b. Suscribir a través del ordenador del gasto y el supervisor del contrato el acta de inicio junto con el contratista.
c. Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución del contrato.
d. Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos.
e. Suministrar toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual
f. Suministrar los dineros necesarios para la correcta ejecución del contrato
g. Autorizar los cambios que se requieran en las actividades, cantidades o materiales en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual
h. Autorizar la suspensión del contrato y el reinicio de este, siempre y cuando se solicite por el contratista y previa justificación técnica, jurídica o financiera.
i. Darle tramite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del contrato, si se necesitaren, previa justificación.
j. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
k. Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
l. Suministrar todos los permisos y demás que sean necesarios para la ejecución del objeto contractual.
m. Liquidar el contrato.
n. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.
o. Nombrar un supervisor del contrato por parte del Municipio de Entrerríos quien deberá tener la formación y experiencia técnica adecuada para el acompañamiento técnico, administrativo y financiero del contrato.
p. De requerirse, licencia o permiso ambiental para la ejecución de las obras, el Municipio se obliga a tramitarlo, adquirirlo y presentarlo previo al inicio de la contratación del contrato de obra que se suscriba para la realización de las obras. De evidenciarse hasta la ejecución del contrato de obra, la necesidad de licencia o permiso ambiental, el Municipio se obliga a tramitarlo, adquirirlo y presentarlo.
q. Desarrollar y liderar el acompañamiento social para la motivación y participación de la comunidad durante la socialización del proyecto, realización de actas de vecindad y conformación de veedurías ciudadanas, dejando constancia documental de las mismas.

8. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Contrato Interadministrativo - EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S. con Nit. Nro. 901.852.866-5.

a. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La selección se realizará mediante la modalidad de contratación directa a través de contrato interadministrativo entre entidades públicas de acuerdo con lo dispuesto en el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 que indica lo siguiente:

ARTÍCULO 92. CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS. Modificase el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

1. Convenio o Contrato Interadministrativo
   ____X_
2. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas
   _____
3. Contratos cuando no exista pluralidad de oferentes
   _____
4. Contrato de prestación de servicios:
   a. Contrato de prestación de Servicios profesionales
      _____
   b. Contrato de prestación de Servicios de apoyo a la gestión
      _____
   c. Contratos para el desarrollo de trabajos artísticos que sólo Pueden encomendarse a determinadas personas naturales
      _____

Dispone el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 que:

> *"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y*

contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)

4 contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:
(..)

e) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículos.
En aquellos eventos en que el régimen de la ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993 salvo que se trate de Instituciones de Educación Superior Públicas, caso en el cual la celebración y ejecución podrán realizarse de acuerdo con las normas específicas de contratación de tales entidades, en concordancia con el respeto por la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política.

En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal.

Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales;"

A su vez el Decreto reglamentario 1082 de 2015 establece en el artículo 2.2.1.2.1.4.4, lo siguiente:

"Artículo 2.2.1.2.1. 4. 4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales".

El Contrato se sustenta además en los artículos 2 y 32 de la Ley 80 de 1993. Igualmente, en lo establecido en el artículo 6 y 95 de la Ley 489 de 1998,

Artículo 6°: *"…en virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin del cumplimiento de los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones…"*

"…Artículo 95º.- Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro…"

En igual sentido, el artículo 93 de la ley 1474 de 2011 se refirió al régimen de contratación de las empresas industriales y comerciales del estado, donde se dijo que:

"Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes."

En concepto emitido por la Contraloría General de Medellín en referencia al contrato de administración delegada del 6 de abril de 2021, con radicado OAJ-008 de 2021, se lee:

> "El *contrato de mandato constituye el origen del contrato de administración delegada, pues aquel es un contrato nominado, es decir está regulado en la ley y tiene un régimen jurídico propio. Esta regulación se encuentra tanto en el código civil en sus artículos 2142 y subsiguientes, como en el código de comercio en los artículos 1262 y subsiguientes".* (pág. 2)

La alta Corporación Consejo de Estado, consejera ponente Carmen Teresa Ortiz e Rodríguez, 16 de septiembre de 2010, radicado número 13001123-31-000-1999-90004-01 (16605) indica*:*

> "*La referencia conceptual más descriptiva de los contratos de administración delegada es la que contenían los estatutos de contratación pública – decretos 1518 de 1965 (art 5), 150 de 1976 y 222 de 1983. Este último derogado por el artículo 81 de la ley 80 de 1993, […] Esta concepción legal en materia de contratación estatal resulta útil a la hora de examinar los contratos celebrados entre particulares bajo la denominación de "ADMINISTRACIÓN DELEGADA", dada la inexistencia de normas civiles que los tipifiquen. De acuerdo con ello, entiende la Sala que a través de este tipo de contratos se adquieren servicios de alguien capacitado y calificado […]. El contratante es el dueño […] y el administrador delegado sólo se encarga de ejecutarla, asumiendo su buen resultado, como director técnico de la misma, poniendo al servicio del contrato toda su capacidad y sin los riesgos propios del contratista independiente, como los originados de las fluctuaciones económicas, la inexperiencia o bajo rendimiento del personal contratado o las fallas de los equipos utilizados". (*pág. 4*)*

Los elementos esenciales, de la naturaleza y accesorios del contrato de mandato son desarrollados en la jurisdicción comercial y civil de la siguiente manera:

El código civil define el contrato de mandato en los siguientes términos:

> "Artículo *2142. Definición de mandato: El mandato es un contrato en que una persona confía la gestión de uno o más negocios a otra que se hace cargo de ellos por cuenta y riesgo de la primera.*
>
> *La persona que concede el encargo se llama comitente o mandante, y la persona que lo acepta apoderado, procurador y en general mandatario".*

A su vez el régimen comercial define el mandato así:

"Artículo 1262. Definición de mandato comercial. El mandato comercial es un contrato por el cual una parte se obliga a celebrar o ejecutar uno o más actos de comercio por cuenta de otra.

El mandato puede llevar a la no representación del mandante".

Ahora bien, el Consejo de Estado en la sección tercera, consejero ponente: Ramiro Saavedra Becerra, el 4 de diciembre de 2008 señaló*:*

"En relación con el contrato de mandato, se observa que el mismo es definido por el código civil, artículo 2142, como aquel en que una persona confía la delegación de uno o más negocios a otra, que se hace cargo de ellos por cuenta y riesgo de la primera y el código de comercio se refiere al mismo, en el artículo 1262, manifestando que el mandato comercial es un contrato por el cual una parte se obliga a celebrar o ejecutar uno o más actos de comercio por cuenta de otra. Por su parte el artículo 1505 del código civil, establece que lo que una persona ejecuta a nombre de otra, estando facultada por ella o por la ley para representarla, produce respecto del representado iguales efectos que si hubiera contratado él mismo, y por su parte el artículo 833 del código de comercio, dispone que los negocios jurídicos propuestos o celebrados por el representante en nombre del representado, dentro del límite de sus poderes, producirán directamente efectos en relación con éste, regla que no se aplicará a los negocios propuestos o celebrados por el representante en nombre del representado, dentro del límite de sus poderes, producirán directamente efectos en nombre de este, regla que no se aplica a los negocios propuestos o celebrados por intermediarios que carezca de la facultad para representar, conforme a lo dispuesto por el artículo 2177 del código civil, el mandatario puede, en el ejercicio de su cargo contratar a su propio nombre o del mandante, pero si contrata a su nombre, no obliga respecto de terceros al mandante, se da entonces el denominado mandato oculto. Contrario sensu, ***cuando el mandatario da a conocer su condición de simple intermediario y descubre que en realidad el negocio se hace a nombre del mandante, es este finalmente quien asume las obligaciones y compromisos surgidos de aquel y así mismo quien adquiere los derechos que se derivan para esta parte del negocio jurídico celebrado con el tercero, existe entonces… "un vínculo entre el mandante y el tercero*** *que permitiría el nacimiento de prestaciones del uno en favor del otro y consecuentemente la posibilidad de accionar el mandante de manera directa para obtener del tercero la satisfacción de las obligaciones generadas del contrato celebrado entre éste y el mandatario"* [negrillas fuera de texto original]

Ahora bien, con respecto a los aspectos contables del Contrato de Mandato ha sido fijada por la Superintendencia De Sociedades mediante circular externa 115-006 de 2009, en los siguientes términos*:*

> *"En los contratos de administración delegada, el contratante debe registrar en su contabilidad los derechos, obligaciones, ingresos, costos y gastos en que incurre el administrador delegado en la ejecución del contrato, para ello el contratista debe suministrar la información completa y oportuna para el efecto, para que la sociedad contratante lleve sus registros comprobantes y documentos en los términos previstos en el decreto 2649 de 1993 y demás normas modificatorias y complementarias.*
>
> *En la ejecución del contrato de administración delegada y conforme a lo previsto en el Plan único de cuentas para comerciantes contenido en el decreto 2650 de 1993, los registros contables se realizan así:*
>
> *4.3.1. contratista (administrador delegado)*
>
> *La descripción de la cuenta 9130 expresa: Registra el valor de las obligaciones, que se derivan en desarrollo de contratos de construcción suscritos bajo la modalidad de administración delegada.*
>
> *El valor de los bienes. Producto del contrato en mención, representados en las construcciones en curso, se registran como contrapartida en la respectiva cuenta del grupo 94- responsabilidades contingentes por contra-*
>
> *Los ingresos por honorarios a favor del ente económico por la administración de la respectiva obra, los registrara en la cuenta 41.30*
>
> *Con base en lo expuesto, la sociedad contratista realizará los siguientes registros:*
>
> a. *A los recursos recibidos del contratante. Así como las erogaciones incurridas en desarrollo de la operación contratada, se registran en la cuenta del grupo 94, con cargo a la cuenta 9130- contratos de administración delegada del Plan único de cuentas*
> b. *Los honorarios por los servicios prestados los registrara en la cuenta del activo según su naturaleza (efectivo, cuentas por cobrar) contra la cuenta de ingresos 4130 […]*

Así mismo a la forma de pago denominado "administración delegada" el Consejo de Estado en Sentencia del 16 de septiembre de 2010 expediente 166605 indica lo siguiente:

"Esta concepción legal en materia de contratación estatal, resulta útil a la hora de examinar los contratos celebrados entre particulares bajo la denominación de "Administración Delegada", dada la inexistencia de normas civiles que los tipifiquen.

De acuerdo con ello, entiende la Sala que a través de ese tipo de contratos se adquieren los servicios de alguien capacitado y calificado para que construya, mantenga, instale o realice cualquier trabajo material dirigido a ejecutar la obra materia del contrato, en nombre de quien lo contrata. El contratante es el dueño de la obra, y el administrador delegado sólo se encarga de ejecutarla, asumiendo su buen resultado, como director técnico de la misma, poniendo al servicio del contrato toda su capacidad, y sin los riesgos propios del contratista independiente, como los originados en las fluctuaciones económicas, la inexperiencia o bajo rendimiento del personal contratado, o las fallas de los equipos utilizados.

En obras públicas, esa relación contractual se caracteriza por ser formal, bilateral, onerosa, conmutativa, de tracto sucesivo y de colaboración por el factor intuito persone, porque parte de un acto esencial de confianza en el que se entrega a otra persona la responsabilidad de manejar dineros públicos y empleados oficiales con el fin de atender un objeto de interés social, sin perjuicio de que el contrato pueda cederse, previa autorización del contratante.

En términos generales, conforme con la naturaleza misma del contrato, el contratante debe determinar claramente la obra a ejecutar; suministrar al contratista todo lo necesario para el cumplimiento de sus funciones, como fondos económicos, o, si se pactaron, bienes muebles e inmuebles; y remunerar al administrador en la forma y periodos convenidos. A su vez, el contratante toma bajo su responsabilidad la dirección técnica de la obra, según las cláusulas contractuales; maneja los fondos que le entrega el contratante para la ejecución, invirtiéndolos en la forma que indique el contrato y rindiendo cuentas pormenorizadas, detalladas y documentadas sobre su manejo; conservar y devolver en buen estado los bienes que hubiere recibido para la ejecución del contrato, salvo el deterior natural; escoger y elegir trabajadores necesarios para realizar la obra y pagarles los salarios y prestaciones sociales que correspondan, con los dineros suministrados por el contratante, actuando como intermediario de éste; subcontratar; pagar las indemnizaciones por los daños que la ejecución cause a terceros, por su culpa descuido o negligencia o por la del personal que contrató; y pagar los daños y perjuicios derivados del incumplimiento del contrato. De acuerdo con esta perspectiva, es claro que la administración delegada entre particulares

> *o entre éstos y entidades públicas, entraña la relación contractual propia del mandato, pues, a través de aquél, "una persona confía la gestión de uno más negocios a otra por cuenta y riesgo de la primera", y, en ejercicio del mismo, el mandatario puede contratar en su propio nombre o en el del mandante, pero si contrata en su propio nombre, no obliga al mandante respecto de terceros (Código Civil, artículos 2142 y 2177).*

El artículo 2177 y 1262 del Código Civil y código de comercio respectivamente prescriben la posibilidad para que el mandatario puede actuar con o sin representación y, en este último caso los negocios que celebra los lleva a cabo a su propio nombre y como consecuencia no genera obligaciones al mandante respecto a terceros.

Sobre el particular, señala el Consejo de Estado la Sección Tercera consejero ponente:RAMIRO SAAVEDRA BECERRA el cuatro (4) de diciembre de dos mil ocho (2008) señaló:

> *"En relación con el contrato de mandato, se observa que el mismo es definido por el Código Civil,art. 2142, como aquel en que una persona confía la gestión de uno o más negocios a otra, que se hace cargo de ellos por cuenta y riesgo de la primera, y el Código de Comercio se refiere al mismo, en el artículo 1262, manifestando que el mandato comercial es un contrato por el cual una parte se obliga a celebrar o ejecutar uno o más actos de comercio por cuenta de otra. Por su parte, el artículo 1505 del Código Civil, establece que lo que una persona ejecuta a nombre de otra, estando facultada por ella o por la ley para representarla, produce respecto del representado iguales efectos que si hubiese contratado él mismo; y por su parte, el artículo 833del C.Co., dispone que los negocios jurídicos propuestos o celebrados por el representante en nombre del representado, dentro del límite de sus poderes, producirán directamente efectos en relación con éste, regla que no se aplicará a los negocios propuestos o celebrados por intermediario que carezca de la facultad para representar. Conforme a lo dispuesto por el artículo2177 del Código Civil, el mandatario puede, en el ejercicio de su cargo, contratar a su propio nombre o al del mandante; pero si contrata a su propio nombre, no obliga respecto de terceros al mandante; se da entonces, el denominado mandato oculto. Contrario sensu, cuando el mandatario da a conocer su condición de simple intermediario y descubre que en realidadel negocio se hace a nombre del mandante, es éste finalmente, quien asume las obligaciones y compromisos surgidos de aquel y así mismo, quien adquiere los derechosque se deriven para esa parte del negocio jurídico celebrado con el tercero; existe entonces, "…un vínculo directo entre el mandante y el tercero, que permitía el nacimientode prestaciones del uno en favor del otro*

y, consecuentemente, la posibilidad de accionar el mandante de manera directa para obtener del tercero la satisfacción de las obligacionesgeneradas del contrato celebrado entre éste y el mandatario".

Por ultimo y no menos importante debe traerse a colación el concepto de Colombia Compra Eficiente- No. 4201713000004118 que señala:

Las Entidades Estatales pueden celebrar contratos interadministrativos, siempre y cuando la participación pública sea superior al cincuenta por ciento y que las obligaciones derivadas del contrato tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. LA RESPUESTA SE SUSTENTA EN LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS: 1. Los contratos interadministrativos sólo se celebran entre las Entidades Estatales a que se refieren los artículos 2° de la Ley 80 de 1993 y 95 de la Ley 489 de 1998, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. 2. No puede celebrarse a través de contratos interadministrativos los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública, cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras.

Así las cosas, teniendo en cuenta la identidad de objeto del presente proceso de contratación, y el objeto social a EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S, Empresa industrial y comercial dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, con idoneidad, experiencia y capacidad administrativa para gestionar todos los aspectos relacionados con la administración delegada de recursos en relación con obras públicas, de conformidad con los estatutos de la empresa, el proceso de selección se realizará mediante la modalidad de Contratación Directa a través de contrato interadministrativo entre entidades públicas.

b. JUSTIFICACIÓN

A fin de dar cumplimiento a la circular conjunta No. 014 del 01 de junio de 2011, expedida por la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y Auditoría General de la República, y para dar cumplimiento con las recomendaciones allí se hace necesario tener en cuenta las siguientes precisiones:

"***1.*** *Verificar la imposibilidad o inconveniencia técnica, jurídica o económica de acudir a la convocatoria pública, en los términos previstos en la ley y los decretos reglamentarios para contratar*."

La EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S, es una Empresa Industrial y Comercial del orden municipal, descentralizado, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, constituida mediante acta de constitución del 20 de junio de 2024, cuyo objeto social es:

OBJETO. La sociedad tendrá como objeto principal la promoción, estructuración, gerencia y ejecución de proyectos de desarrollo territorial que permitan contribuir a la mejor prestación de los servicios públicos a cargo de las entidades territoriales asociadas o vinculadas. En cumplimiento de su objeto social, la Sociedad podrá elaborar los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos; estudios, diseños, planos, anteproyectos, proyectos, diseños de ingeniería y arquitectónicos, aplicaciones en proyectos; gerencia de proyectos, asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión para la ejecución de proyectos de inversión, gerencia de obras, dirección técnica y programación de obras públicas y demás servicios básicos y especializados de consultoría.

Adicionalmente, las obligaciones derivadas del contrato tienen relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley y en sus reglamentos, es oportuno señalar que dentro de sus funciones estatutarias y reglamentarias **LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATIAS S.A.S** cuenta con las siguientes:

1. Identificar, establecer la factibilidad y estructura técnica, financiera y legal de programas y proyectos inmobiliarios, infraestructura y equipamientos. 2. Desarrollar todas las actividades relacionadas con la promoción y desarrollo de proyectos inmobiliarios, de vivienda de interés social y complementarios, con el fin de obtener la cofinanciación y/o participación de recursos públicos y privados para su ejecución. 3. Participar en el desarrollo de proyectos inmobiliarios, de vivienda de interés social, infraestructura, equipamiento, aportando recursos técnicos y financieros, reembolsables o no reembolsables. 4. Gerenciar directa o indirectamente el desarrollo de los proyectos relacionados con su objeto social. 5. Celebrar convenios con entidades públicas o privadas, con el fin de adelantar la estructuración, promoción y desarrollo de proyectos de inmobiliarios, de vivienda de interés social, infraestructura y equipamiento. 6. Emitir o garantizar la emisión de títulos que tengan como objeto reconocer el valor de salarios, materiales de construcción, terrenos, equipos y todos los demás costos necesario para la ejecución los proyectos. 7. Solicitar y obtener créditos o recursos de cooperación, de entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, con el fin de desarrollar el objeto social de

la Empresa. 8. Administrar recursos de terceros, bien sea de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, con destino a la promoción, fomento, financiación o construcción de vivienda, proyectos inmobiliarios, infraestructura y equipamiento. 9. Celebrar todos los convenios o contratos necesarios para el cumplimiento del objeto social y de las funciones de la empresa, y en general celebrar o ejecutar los actos complementarios o accesorios a los anteriores. (…)

Tal y como se observa el objeto del presente contrato se encuentra directamente relacionado con el objeto social de la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S**.

*"**2.** Analizar las ventajas o beneficios institucionales o colectivos derivados de la aplicación de esta modalidad, frente a los que se obtendrían con una convocatoria pública".*

La selección de la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S. mediante la modalidad de contratación interadministrativa no obedece a un mero criterio de simplificación de trámites o elusión del desgaste administrativo del Municipio, sino a razones fundadas de conveniencia técnica, optimización económica de los recursos públicos y eficiencia en la gestión operativa y del riesgo contractual, cumpliendo estrictamente con los parámetros de la Circular Conjunta 014 del 01 de junio de 2011de la Procuraduría General de la Nación - Contraloría General de la República - Auditoría General de la República.

Si bien la cuantía estimada del proyecto ($218.200.389) permitiría formalmente adelantar un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía bajo el amparo de Documentos Tipo, dicha alternativa resulta manifiestamente inconveniente para el interés general del Municipio de Entrerríos por las siguientes razones técnico-jurídicas:

- **Garantía Absoluta de la Selección Objetiva y Concurrencia**: Es imperativo precisar que la suscripción de este instrumento interadministrativo en ningún caso constituye una triangulación para evadir los deberes de transparencia o para subcontratar de manera directa o discrecional. La EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S., en estricto cumplimiento de su propio Manual de Contratación y de los principios de la función administrativa, llevará a cabo la selección de los subcontratistas, proveedores y operarios necesarios para la ejecución del proyecto a través de procesos competitivos abiertos e invitaciones públicas. Con esto se garantiza de manera plena la libre concurrencia de oferentes, la publicidad del proceso y la obtención de las mejores condiciones de mercado, desvirtuando por completo cualquier sospecha de elusión de la selección

objetiva reprochada por la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República.

- **Limitación de la Planta Física de Personal e Imposibilidad de Supervisión Directa:** El Municipio de Entrerríos cuenta actualmente con una planta global de ingenieros altamente reducida y al límite de su capacidad operativa. Este personal técnico disponible se encuentra concentrado de manera exclusiva en tareas estratégicas de estructuración de proyectos de inversión y en la supervisión obligatoria de contratos que ya están en ejecución. Sobrecargar a la insuficiente planta del Municipio con la gerencia, coordinación diaria, recepción de ofertas de convocatorias abiertas y contingencias de un nuevo proceso de obra pública generaría un cuello de botella institucional, afectando la supervisión de otros proyectos prioritarios y elevando el riesgo de parálisis o fallas en la ejecución de la obra.

- **Eficiencia Económica y Justificación del Costo de Administración:** El valor de la contraprestación o los honorarios pactados a favor de la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S. para la administración delegada de los recursos corresponde a un porcentaje marginal del **dos por ciento (2%),** equivalente a **$ 5.326.366 M/CTE IVA incluido**. Este rubro no constituye un sobrecosto, detrimento o intermediación ociosa; por el contrario, representa una asignación presupuestal sumamente eficiente y económica. Por este valor marginal, el Municipio adquiere el soporte de un equipo técnico, comercial y logístico externo especializado de la EDT DON MATIAS. encargado de estructurar y vigilar la convocatoria pública derivada, costo que resulta sustancialmente inferior al que tendría que asumir el Municipio si debiese contratar de manera particular a personal por prestación de servicios (OPS) de ingeniería para la gestión técnica, operativa y documental de este proyecto de menor cuantía.

- **Especialidad Técnico-Operativa y Ventajas Comparativas:** EDT DON MATIAS, debido a su naturaleza jurídica y su objeto social enfocado en el desarrollo territorial, cuenta con un modelo de gestión comercial dinámico y economías de escala a nivel regional (evidenciado en ejecuciones vigentes en subregiones vecinas). Esto le permite consolidar alianzas estratégicas, negociar mejores condiciones de suministro y coordinar de manera inmediata los frentes de obra, superando las rigideces operativas de la administración centralizada que impactan negativamente los cronogramas de obra pública local.

- **Idoneidad y Experiencia Concreta:** La idoneidad de la entidad aliada se encuentra plenamente acreditada mediante la ejecución de contratos de

similar naturaleza y complejidad en municipios como Fredonia, Gómez Plata, Ebéjico y el propio municipio de Entrerríos (donde ha administrado recursos para estudios técnicos y vías urbanas por más de $4.600 millones combinados). Esta experticia garantiza que la aplicación del principio de economía se materialice en resultados de infraestructura duraderos y con altos estándares de construcción sostenible, alineados con el Plan de Desarrollo Municipal.

Por consiguiente, la contratación interadministrativa bajo la modalidad de administración delegada se justifica plenamente en este caso. No se configura la conducta señalada en la Circular Conjunta 014 de 2011, ya que se demuestra de forma fehaciente la insuficiencia de la capacidad instalada del Municipio para asumir directamente el proyecto, la altísima favorabilidad económica (2%) de la gerencia, y la obligatoriedad de procesos competitivos abiertos por parte del aliado estatal para asegurar el éxito transparente de la inversión.

La celebración del presente contrato interadministrativo de mandato sin representación se justifica en la necesidad de garantizar una adecuada administración y ejecución de los recursos destinados al proyecto de mejoramiento de restaurantes escolares, bajo criterios de eficiencia, economía, responsabilidad y especialidad técnica. La elección de la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S. – EDTD S.A.S. obedece a que esta entidad cuenta con experiencia demostrada en la administración delegada de recursos y en la gerencia de proyectos de infraestructura pública ejecutados para el Municipio de Entrerríos. En particular, ha ejecutado el Contrato Interadministrativo CI-015-2025 por valor de $1.552.648.237 para el mantenimiento y adecuación de infraestructura institucional y educativa; el Contrato Interadministrativo CI-022-2025 por valor de $8.398.798.535 para la administración delegada de recursos destinados a la ejecución de obras de rectificación y pavimentación vial; y el Contrato Interadministrativo CI-014-2025 por valor de $1.645.015.690 para el mejoramiento de sistemas de acueducto, alcantarillado y pavimentación urbana. Esta experiencia permite acreditar capacidad técnica, administrativa y operativa suficiente para la gestión integral de recursos públicos y la estructuración de los procesos requeridos para la ejecución del proyecto. La presente modalidad contractual no tiene como propósito sustraer la contratación derivada de los procedimientos de selección objetiva previstos en el ordenamiento jurídico, sino aprovechar la experiencia institucional de la entidad ejecutora para garantizar una gestión eficiente y especializada, manteniendo la observancia de los principios de transparencia, publicidad, responsabilidad, planeación y selección objetiva. En consecuencia, los procesos contractuales derivados deberán adelantarse con estricto cumplimiento de las normas aplicables a la contratación estatal, garantizando la pluralidad de

oferentes y la escogencia de las ofertas más favorables para la satisfacción del interés general, en armonía con los lineamientos contenidos en la Circular Conjunta 014 de 2011 de la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República

La **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S** identificada con Nit 901.852.866-5, cuenta con la siguiente experiencia relacionada, las cuales guardan relación con el objeto de este convenio interadministrativo:

CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS		
MUNICIPIO	**OBJETO**	**VALOR**
ENTRERRIOS	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA UNIDAD DEPORTIVA MUNICIPAL, INCLUYENDO EL GIMNASIO, LA CASA DE LA CULTURA, LAS SEDES INFANTIL Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ENTRERRÍOS, ASÍ COMO OBRAS DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS.	$ 1.552.648.237
DONMATIAS	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LLEVAR A CABO LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL PALACIO MUNICIPAL DE DONMATÍAS, ANTIOQUIA.	$103.000.000
GRANADA	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA MEJORAMIENTO CASA DE LA CULTURA EN EL MARCO DE CONVENIO ICPA 019-2025	$3´060.000.000
SAN JERONIMO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACION PARA LA ADECUACION DE LA PLACA POLIDEPORTIVA EL RINCON DEL MUNICIPIO DE SAN JERONIMO	$492.921.903.28
GÓMEZ PLATA	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GÓMEZ PLATA SEDE LICEO GÓMEZ PLATA DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA EN EL MARCO DEL CONVENIO 4600017754 CELEBRADO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y EL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA.".	$75.000.000
DONMATIAS	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA REALIZAR EL MEJORAMIENTO Y LA ADECUACIÓN DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE DONMATÍAS, ANTIOQUIA.	$79.928.000

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE DESEMBOLSO

9.1. ANÁLISIS DE LAS VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

a. El presupuesto oficial previsto para el objeto de esta contratación es de **DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS. M/L ($271.644.687),** incluido IVA y gastos indirectos, distribuidos de la siguiente manera:

Los recursos para administrar por la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S**, corresponden a **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/L ($266.318.321)**, los cuales incluyen los presupuestos de los procesos.

Los honorarios por administración corresponden a **CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/L ($ 5.326.366)** IVA incluido.

9.2. MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ENTRERRÍOS DANE- 105264000013 Y DEL CENTRO EDUCATIVO RURAL YERBABUENAL 2025264000123, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE ADECUACIONES LOCATIVAS, DOTACIONES MENORES COMPLEMENTARIAS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL "FIRMES POR LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA CON EL FIN DE CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA Y ALIMENTARIA DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT	VALOR UNITARIO	V/R TOTAL
1	**RETIROS Y DEMOLICIONES**				**$4.690.248**
1.1	RETIRO Y DE PUERTAS (marco y ala).	un	1,00	$36.468	$36.468
1.2	DEMOLICIÓN PISO EN CONCRETO de cualquier resistencia con espesor hasta de 12 cm, manual o mecánicamente. Incluye cargue, transporte y botada de escombros, retiro de refuerzo e instalaciones embebidas, compresor neumático con martillo, además recuperación de los materiales aprovechables y su transporte hasta el sitio que lo indique la interventoría. INCLUYE BOTADA DE ESCOMBROS	m²	28,85	$41.632	$1.201.181

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT	VALOR UNITARIO	V/R TOTAL
1.3	DEMOLICIÓN PISO O ENCHAPE EN CERÁMICA. INCLUYE BOTADA DE ESCOMBROS	m²	157,60	$16.249	$2.560.704
1.4	DEMOLICIÓN REVOQUE muros. INCLUYE BOTADA DE ESCOMBROS	m²	52,09	$16.699	$869.796
1.5	DEMOLICIÓN LAVAMANOS CORRIDO O LAVAESCOBAS. INCLUYE BOTADA DE ESCOMBROS	m²	1,00	$22.099	$22.099
2	**ACERO DE REFUERZO**				**$2.565.218**
2.1	Colocación de MALLA ELECTROSOLDADA TIPO D 84. Incluye el suministro y el transporte del material y todos los elementos necesarios para su correcta colocación.	m²	186,45	$13.758	$2.565.218
3	**PISOS EN CONCRETO**				**$23.060.548**
231	Suministro e instalación de PLACA DE CONTRAPISO LLANEADA MECÁNICAMENTE en concreto resistencia f'c = 21 MPa (3.000 psi.) No incluye refuerzo	m²	186,45	$123.684	$23.060.548
4	**CARPINTERÍA METÁLICA Y MADERA**				**$24.672.886**
4.1	Suministro y colocación de puerta batiente en lámina galvanizada de 0.70 x 2.70 m., montante con una altura de 0.60 m., calibre 18, (marco, ala y montante), entamborada las dos caras, lisa. Incluye en celosía fija en lámina galvanizada calibre 18, bastidores para el ala y el montante en tubería en PTS de 30 x 30 x3 mm., wash primer, pintura anticorrosiva y acabado con esmalte semibrillante y demás elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	un	1,00	$757.299	$757.299
4.2	Mantenimiento de ventana o puerta vidriera compuesta multiples cuerpos, se incluye empaques-pisa vidrio de caucho en "U", cerraduras seguro chapa, rodachines, sellado del marco o equivalente (interior y exterior) fondo de junta con espuma de poliolefina tipo de Ø= 6 mm. y acabado de junta con masilla elástica de poliuretano tipo o equivalente y todos los elementos necesarios para su correcta fabricación, instalación y funcionamiento.	m2	8,95	$320.452	$2.868.686
4.3	Reposición de vidrios y/o celosías	m2	8,12	$69.135	$561.653
4.4	Suministro e instalación de MUEBLE Y MESÓN EN ACERO INOXIDABLE AISI 304 CON POZUELO, calibre 20 con alacenas inferiores en acero. ancho 0.60m, espesor 0.02m con lavaplatos y protección a muro de 0.10m (salpicadero). Incluye entrepaños en acero, puertas en acero, grifería, abastos, desagües y todos los demás elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	m	7,25	$2.345.593	$17.005.548
4.5	Suministro e instalación de MESÓN DE LAVAMANOS EN ACERO INOXIDABLE AISI 304, con doble lavamanos, calibre 20, espesor 0.02m. Incluye griferías, abastos, desagües y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento.	un	2,00	$1.739.850	$3.479.701
5	**INSTALACIONES ELECTRICAS**				**$8.108.158**
5.1	Suministro e instalación de SALIDA ELECTRICA PARA TOMA CORRIENTE EXPUESTO TIPO GFCI 20A en tubería EMT 1/2". Incluye: Aparato, 9m de cable N°12 AWG HF LS, conectores, tubería EMT 1/2", caja metálica 12x12x5cm, elementos de fijación y marcación	un	2,00	$165.596	$331.192

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT	VALOR UNITARIO	V/R TOTAL
5.2	Suministro e instalación de SALIDA ELECTRICA PARA TOMACORRIENTE EXPUESTO TIPO TAMPER-RESISTANT, NEMA 5-15 R doble con polo a tierra, 120V 15 A en tubería EMT 1/2". Incluye: Aparato, 9m de cable N°12 AWG HF LS , conectores, tubería EMT 1/2", caja metálica 12x12x5cm, elementos de fijación y marcación	un	2,00	$144.228	$288.455
5.3	Suministro e instalación de SALIDA ELÉCTRICA PARA INTERRUPTOR sencillo o doble, 120V 15 A en tubería EMT 1/2". Incluye: Aparato, 9m de cable N°12 AWG HF LS , conectores, tubería EMT 1/2", caja metálica 12x12x5cm, elementos de fijación y marcación	un	6,00	$127.845	$767.072
5.4	Suministro e instalación de SALIDA ELECTRICA PARA TOMACORRIENTE EXPUESTO TIPO COMERCIAL, 120V en tubería EMT 1/2". Incluye: Aparato, 9m de cable N°12 AWG HF LS , conectores, tubería EMT 1/2", caja metálica 12x12x5cm, elementos de fijación y marcación	un	12,00	$137.138	$1.645.651
5.5	Suministro e instalación de LUMINARIA HERMÉTICA LED 50W, 6500K, 120-277V, IP65. Sylvania P37390-36 o su equivalente Incluye: cintas LED, soportaría, conexionado y todos los elementos necesarios para su adecuada instalación y puesta en servicio.	un	18,00	$281.988	$5.075.787
6	**REVOQUES Y ENCHAPES**				**$15.334.913**
6.1	Suministro y aplicación de REVOQUE PARA INTERIORES con mortero 1:4. Incluye suministro de los materiales, ranuras, filetes, dilataciones y todos los demás elementos necesarios para su correcta construcción.	m²	326,81	$12.065.911	$12.065.911
6.2	Suministro y aplicación de REVOQUE PARA EXTERIORES con mortero 1:4 impermeabilizado con Sika 1 o equivalente. Incluye suministro de los materiales, ranuras, filetes, dilataciones y todos los demás elementos necesarios para su correcta construcción.	m²	52,09	$1.934.428	$1.934.428
6.3	Suministro e instalación de ENCHAPE EN CERÁMICA formato y color a definir, en formato máximo 0.20m*0.20m. Incluye material de pega, separadores y emboquillado.	m²	13,44	$1.334.575	$1.334.575
7	**PISOS**				**$69.088.209**
7.1	Suministro e instalación de PISO EN BALDOSA DE GRANO No.1-2 de hasta de 40 cm., para uso intenso de primera calidad que cumpla la norma NTC 2849, incluye varilla de dilataciòn en plástico de 4 mm, en cuadriculas de 2,10 x 2,10 mt., lechada, destroncada , pulida, brillada en el sitio, mortero de pega 1:4, protecciòn de muros, puertas y desagues, polietileno en primer nivel, cera polimerica liquida, para el mortero de primer nivel agregar 3 % de cal del peso del cemento .	m²	186,45	$263.781	$49.181.426
7.2	Construcción de GUARDA ESCOBA EN MEDIA CAÑA EN GRANITO de la misma dosificación y especificación de la baldosa de grano, con un ESPESOR DE 1cm., DESARROLLO DE 20 cm. Incluye suministro de los materiales, mortero de pega 1:4, lechada y remates, pulida y brillada, varilla de dilatación de 3 mm., superior e inferior y curvas de aluminio cada 1.00m. o donde se requiera y todo lo necesario para su correcta construcción y funcionamiento. Según diseño.	m	213,31	$93.322	$19.906.783
8	**ESTUCOS Y PINTURAS**				**$ 10.444.166**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT	VALOR UNITARIO	V/R TOTAL
8.1	Colocación de ESTUCO ACRÍLICO SOBRE MUROS revocados, 3 manos mínimo, o las que sea necesarias para obtener una superficie pareja y homogénea. Incluye suministro de los materiales, ranuras, filetes, dilataciones y todos los elementos necesarios para su correcta aplicación y funcionamiento.	m²	413,11	$9.061	$3.743.200
8.2	RESANE Y REPINTE PINTURA INTERIOR sobre muros y cielos calidad vinlltex o similar tipo 1 o quivalente para interiores (hidrorepelente) de primera calidad que cumpla con la Norma NTC 1335, 3 manos o las que sean necesarias para obtener una superficie pareja y homogénea, a satisfacción de la interventoría. Incluye suministro de los materiales, preparada y adecuación de la superficie a intervenir. Color a definir según aprobación de la interventoría.	m²	86,30	$21.423	$1.848.825
8.3	RESANE Y REPINTE PINTURA EXTERIOR para muros acrílica tipo Koraza o equivalente para exteriores (hidrorepelente) de primera calidad que cumpla con la Norma NTC 1335, tres (3) manos o las que sean necesarias para obtener una superficie pareja y homogénea, a satisfacción de la interventoría. Incluye suministro de los materiales, preparada y adecuación de la superficie a intervenir. Color a definir según aprobación de la interventoría.	m²	86,30	$ 33.746	$ 2.912.312
8.4	Suministro y aplicación PINTURA ESMALTE BASE ACEITE SOBRE PUERTAS,VENTANAS, REJAS. Incluye lijado de superficie.	m²	40,41	$27.923	$1.128.424
8.5	LAVADO DE FACHADAS en ladrillo, bloque o concreto con ácido nítrico.	m²	61,24	$13.250	$811.404
9	Suministro e instalación de CIELO FALSO EN PVC. Incluye estructura.	m²	186,45	$160.112	$29.852.604
10	Trasnporte desde la cabecera municipal hasta Institución Educativa	Gb	1	**$226.250**	**$226.250**
				TOTAL COSTOS DIRECTOS	**$188.043.200**
				Administración	**35,18%** **$66.146.985**
				Utilidad	**4,00%** **$7.521.728**
					Costos directos + AU **$261.711.913**
					Pólizas **$ 2.069.073**
					PGIO **$ 2.537.335**
					TOTAL COSTO DE CONSTRUCCIÓN (Valor del Convenio) **$266.318.321**
				Honorarios	**2%** **$5.326.366**
					TOTAL **$271.644.687**

10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

La ejecución del presente proceso contractual, el presupuesto oficial asciende a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/L ($271.644.687),** incluido IVA y gastos indirectos, financiados con recursos del Municipio de

Entrerríos y aportes del Departamento de Antioquia, distribuidos de la siguiente manera:

Los recursos correspondientes al Municipio de Entrerríos se encuentran respaldados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **(CDP) No. 00362** del 30 de abril de 2026, por valor de **CIENTO DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/L ($102.198.316)**, y el **CDP No. 00772** del 19 de octubre de 2026, por valor de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/L ($5.326.366)**, correspondientes a los honorarios por administración, IVA incluido.

Lo anterior de acuerdo con la certificación emitida por el secretario de Hacienda y desarrollo económico del Municipio de Entrerríos, Antioquia

Por su parte, el Departamento de Antioquia aporta la suma de **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($165.000.000)**.

Del presupuesto total, **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/L ($266.318.321)** corresponden a los recursos que serán administrados por la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S., y **CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/L ($5.326.366)** corresponden a los honorarios por administración, IVA incluido.

FORMA DE PAGO: LOS RECURSOS DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (**$266.318.321)** se entregarán a la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S. (EDTD S.A.S.)** en calidad de fondos en administración. Para su manejo, la EDT deberá aperturar una cuenta bancaria separada, independiente y exclusiva para este proyecto, cuyos recursos se girarán por parte del MUNICIPIO así:

1. **PRIMER GIRO DE FONDEO (40% de los recursos de obra)**: El MUNICIPIO transferirá a la cuenta exclusiva del mandato la suma exacta de **CIENTO SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE ($106.527.328,40)**, una vez suscrito y legalizado el contrato de obra derivado, aprobadas sus garantías y, si hubiere anticipo, aprobado su plan de inversión, y previa aprobación del Plan General de Gestión e Inversión por parte del supervisor del Municipio. Este giro se destinará exclusivamente al pago del anticipo pactado en el contrato de obra derivado y a los primeros pagos del proyecto.

2. **GIROS PERIÓDICOS DE REPOSICIÓN DE CAJA (El 60% restante de obra)**: El saldo remanente de los recursos de inversión, equivalente a **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE ($159.791.492,60)**, será

desembolsado por el MUNICIPIO mediante transferencias parciales a la cuenta del mandato, conforme a las necesidades reales de flujo de caja del proyecto. Para proceder con cada giro de reposición, la EDT S.A.S. deberá radicar ante la supervisión del Municipio:

- Solicitud de giro o fondeo basada en el flujo de caja del proyecto.
- Informe periódico de gestión contractual y financiera del mandato emitido por la EDT S.A.S.
- Copia de las actas de avance físico de obra del contrato derivado, debidamente avaladas por la interventoría técnica, que justifiquen los pagos programados al constructor.
- Certificación de cumplimiento del pago de seguridad social y parafiscales del contratista de obra derivado.
- Extracto bancario de la cuenta exclusiva que evidencie la transparencia, segregación y correcta destinación de los fondos públicos.

Los recursos aportados en el marco del Convenio Interadministrativo N.° 4600019410 serán administrados a través de una cuenta de ahorros exclusiva, abierta en el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, de manejo conjunto y sujeta a la supervisión del Departamento de Antioquia. A través de dicha cuenta se efectuarán los pagos derivados del contrato celebrado en desarrollo del convenio.

Los rendimientos financieros que se generen con ocasión de la administración de los recursos serán liquidados y reintegrados mensualmente al Departamento de Antioquia, en proporción a su aporte, de conformidad con lo establecido en el Convenio Interadministrativo N.° 4600019410. Por su parte, los rendimientos financieros que correspondan a los recursos aportados por la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S. – EDTD S.A.S. serán reintegrados al Municipio una vez se realice la liquidación de los contratos derivados de la administración delegada.

LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATIAS S.A.S – EDTD S.A.S, deberá garantizar que los recursos sean manejados de manera separada e independiente a otros recursos, ya sea de la entidad o de otras entidades.

PARÁGRAFO PRIMERO (REGULACIÓN DEL ANTICIPO EN EL CONTRATO DERIVADO): Las partes dejan expresa constancia de que el régimen de anticipos (hasta el tope máximo legal del 50% consagrado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993), sus pólizas de garantía, planes de inversión y esquemas de amortización mensual mediante actas, serán regulados de manera exclusiva en los pliegos de condiciones de la invitación pública y en el contrato de obra principal que celebre la EDT S.A.S. con el tercero constructor. El Municipio de Entrerríos no aplicará amortizaciones ni descuentos de obra dentro de este

contrato interadministrativo, toda vez que la relación con la EDT S.A.S. corresponde a una gerencia de recursos y no a una ejecución material directa de obra.

PARÁGRAFO SEGUNDO (PROPIEDAD DE LOS RENDIMIENTOS): En concordancia con las normas orgánicas de presupuesto, el MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS es el único propietario de los recursos entregados en administración y, por consiguiente, la totalidad de los rendimientos financieros que la cuenta exclusiva llegue a generar pertenecen al MUNICIPIO. La EDT S.A.S. deberá reportar dichos rendimientos mensualmente y reintegrarlos mensualmente a la tesorería municipal, dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes siguiente, para su incorporación con la misma destinación sectorial de la fuente SGP – Agua Potable y Saneamiento Básico.

El contratante pagará al contratista el valor de los recursos a administrar pactado de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, a través de un anticipo equivalente al 40% del valor total del contrato de obra y el resto a través de actas parciales de pago, amortizando en cada pago un valor equivalente al porcentaje del anticipo entregado, proporcional a la entrega de los productos ejecutados a satisfacción, previa aprobación por parte de la supervisión del contrato, según porcentaje de ejecución del contrato, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista:

a. Presentación de la cuenta de cobro o factura.
b. Informe de actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda.
c. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los demás parafiscales.

Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informes de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Los rendimientos financieros que llegare a generar los presentes recursos le pertenecen al EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATIAS S.A.S – EDTD S.A.S, deberán trasladarlos al Municipio una vez sea liquidado el contrato con ocasión de la Administración delegada. EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATIAS S.A.S – EDTD S.A.S, deberá garantizar que los recursos sean manejados de manera separada e independiente a otros recursos, ya sea de la entidad o de otras entidades.

En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de recursos y al cumplimiento de los requisitos legales, contractuales y presupuestales correspondientes, así como a la verificación de las obligaciones previstas en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

10.1 HONORARIOS POR ADMINISTRACIÓN

los pagos por concepto de Honorarios pactados y el IVA sobre honorarios, se realizarán a la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATIAS S.A.S – EDTD S.A.S, en su calidad de Administrador delegado equivalente a un 2% de los recursos a administrar, dicho porcentaje asciende a la suma de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/L ($5.326.366)** IVA incluido del valor total del presupuesto de los proyectos, el pago se realizará conforme a la presentación de actas e informes de avance de obra, los cuales deberán ser aprobados por la supervisión del contrato. Cada desembolso se hará con base en el avance real de las actividades ejecutadas, debidamente soportado y certificado.

PARAGRAFO PRIMERO: Todo lo anterior previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista: **a.** Presentación de cuenta de cobro o factura legal. **b.** Informe sobre las actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda. **c.** Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás parafiscales. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibo a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Por su parte, posterior a la ejecución del objeto contractual, el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibo a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **Nota 1:** Los anteriores pagos se efectuarán de acuerdo con la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). **Nota 2:** Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo con las normas fiscales vigentes establecidas por la DIAN y en el Estatuto Tributario. **Nota 3:** En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al objeto y número del contrato. **Nota 4:** Toda factura o documento equivalente se debe presentar en original y copia y entregarse al supervisor o interventor.

PARGRAFO SEGUNDO: El MUNICIPIO es el propietario de los recursos que aporta y entrega para su administración a la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S. – EDTD S.A.S. En consecuencia, los rendimientos financieros que se generen con ocasión de la administración de dichos recursos pertenecerán al MUNICIPIO. No obstante, respecto de los recursos aportados por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA en el marco del Convenio Interadministrativo N.° 4600019410, los rendimientos financieros deberán

reintegrarse mensualmente al DEPARTAMENTO, en proporción a su aporte, de conformidad con las condiciones establecidas en dicho convenio.

Los pagos derivados del contrato se realizarán de conformidad con las actividades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción, previa presentación de las respectivas actas parciales de obra, debidamente revisadas y aprobadas por la interventoría y/o supervisión, según corresponda, y de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato

PARAGRAFO TERCERO: Los pagos que realice LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATIAS S.A.S – EDTD S.A.S al contratista de Obra y/o Interventoría mediante actas parciales de avance de obra cumplirán con las siguientes condiciones: (1) Los desembolsos estarán supeditados a las actas de avance de obra avaladas y autorizadas por el supervisor. (2) Adicionalmente para efectuar cualquier pago se requerirá (i) presentación, por parte del contratista de la certificación sobre el pago de aportes a los sistemas de seguridad social y parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, (ii) presentación de factura o cuenta de cobro con todos los requisitos establecidos en la Ley y en el pliego de condiciones, (iii) presentación de los informes a que aluden el pliego de condiciones y el contrato. (iv) presentación de la certificación expedida por el Interventor del contrato de Obra en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. v.) Presentación de la certificación expedida por el supervisor del contrato interadministrativo en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR.

10.2 IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.

El municipio, como entidad CONTRATANTE, realizará las retenciones y/o deducciones correspondientes a los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, a continuación relacionamos las retenciones y/o deducciones que serán aplicadas por el municipio de acuerdo al tipo de contrato:

Contrato de Obra:

IMPUESTOS SOBRE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	
Concepto	Porcentaje
Estampilla Pro – Cultura	2,00%
Estampilla Pro – Bienestar del adulto mayor	4,00%
Estampilla para la justicia familiar	2,00%
Estampilla Pro-Hospitales	1,00%
Estampilla Pro-Deporte y Recreación	1,50%

IMPUESTOS SOBRE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	
Concepto	Porcentaje
Contribución sobre contratos de obra pública	5%
Rete ICA*	0,80%
Rete Fuente*	2,00%

** Las retenciones que así se marcan dependerán de variables propias del contratista, del contrato y 7o de los lineamientos dados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, las cuales se evaluarán al momento de la suscripción del contrato.

Nota 1: El porcentaje exacto de las retenciones marcadas con asterisco (*) dependerá de las condiciones tributarias particulares del contratista de obra que resulte seleccionado en la invitación pública, conforme a las normas de la DIAN y el Estatuto Tributario Nacional vigentes al momento del pago.

Nota 2: Todos los costos asociados a los impuestos locales, contribuciones de obra pública y estampillas municipales aquí relacionados deberán estar inmersos obligatoriamente dentro del presupuesto oficial y ser contemplados por los proponentes en sus ofertas dentro de la convocatoria pública que adelante la EDT S.A.S.

Nota 3: Los valores recaudados por la EDT S.A.S. por concepto de estampillas municipales, Rete-ICA y la contribución del 5% de obra pública deberán ser declarados y transferidos por la EDT S.A.S. directamente a las cuentas de la Tesorería del Municipio de Entrerríos, en los plazos y formas establecidos por la normativa local, so pena de las sanciones legales correspondientes.

11 TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Para Los efectos del presente contrato, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

- El riesgo que interesa en materia de contratación es un acontecimiento incierto, aleatorio, fortuito que además tiene contenido económico y debe ser concreto para efectos de su reconocimiento.

11.1 TIPOS DE RIESGOS

- **Riesgos Económicos**: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros.
- **Riesgos Sociales o Políticos:** son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
- **Riesgos Operacionales:** son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
- **Riesgos Financieros**: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.
- **Riesgos Regulatorios**: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
- **Riesgos de la Naturaleza**: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.
- **Riesgos Ambientales**: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
- **Riesgos Tecnológicos:** son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.
- **Retraso en la entrega de los servicios:** Son los derivados de la entrega en fecha posterior a la estipulada en el contrato.
- **Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista seleccionado**: Son las derivadas del incumplimiento de cualquier obligación adquirida con la suscripción del contrato.
- **Otros Riesgos ¿Cuáles?:** En caso de requerir un riesgo adicional a los preestablecidos, redactar su definición.

Riesgos Previsibles

Para efectos de este proceso de contratación, son riesgos previsibles:

- Cambios en diseños y especificaciones.
- Falta de idoneidad del personal.
- Incumplimiento de obligaciones laborales.
- Financieros.
- Cambios normativos o de legislación tributaria.
- Accidentes de trabajo.

Riesgos Imprevisibles

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

Distribución De Riesgos

Riesgos	Tipificación	Consecuencia de la ocurrencia	Estimación	%	Asignación
Laboral	Incumplimiento de obligaciones laborales	No se satisface con la necesidad del municipio	Mediana	0.7 %	Contratista
Económico	Pérdida de información o de estadísticas de gestión	Falta de trazabilidad administrativa	Media	0.7 %	Contratante
Prestación de servicios	Accidentes de trabajo y enfermedades	Retraso en la ejecución	Baja	0.5 %	Contratista
Naturales	Derrumbe de la vía o afectaciones por lluvias	Suspensión temporal de las obras	Media-baja	0.7 %	Contratista

El enfoque en riesgos laborales y de seguridad se justifica porque las obras de mejoramiento de la infraestructura física de los restaurantes escolares que conllevan exposición a riesgos físicos, químicos, biológicos y mecánicos, por lo que deben tomarse medidas preventivas desde la planeación hasta la ejecución.

¿Afecta el equilibrio económico?	Forma de mitigar	Clase	Prioridad	Fuente	Etapa
No	Revisión de los informes mensuales y observaciones	General	Alta	Interno	Ejecución

Tipo de riesgo	¿Aplica?	¿No aplica?	Probabilidad				Impacto				% Contratista	% Contratante
			Alta	Media alta	Media baja	Baja	Alto	Media alta	Media baja	Bajo		
Riesgos económicos	x		x				x				100	0
Riesgos sociales o políticos	x			x					x		80	20
Riesgos operacionales	x			x			x				100	0
Riesgos financieros	x		x					x			100	0
Riesgos regulatorios	x			x				x			100	0
Riesgos de la naturaleza	x		x				x				100	0
Riesgos ambientales	x		x				x				100	0
Riesgos tecnológicos	x			x			x				100	0
Retraso en la entrega de los servicios	x			x			x				100	0
Incumplimiento de obligaciones del contratista	x		x				x				100	0
Otros riesgos (especificar)		X									—	—

Con el fin de prevenir posibles incumplimientos se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento, así mismo se considera pertinente establecer la cláusula penal como sanción y estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. Finalmente, en caso de que se materialice un riesgo,

para mitigar el impacto o consecuencias de éste, se considera pertinente la implementación de los mecanismos de cobertura establecidos en la ley.

Forma de mitigar los riesgos	¿Aplica?	¿No aplica?
Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones de los bienes y servicios del contrato	x	
Revisar los procesos de licitación, contratación y ejecución	x	
Establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos	x	
Especificar estándares técnicos de los bienes y servicios (tuberías, estructuras, materiales)	x	
Realizar pruebas e inspecciones a los bienes y servicios suministrados	x	
Establecer sistemas de acreditación profesional para el personal que ejecuta la obra	x	
Incluir declaraciones y garantías del contratista sobre cumplimiento técnico, financiero y ambiental	x	
Administrar la relación entre proveedores y compradores (gestión de la cadena de suministros)		x
Supervisión constante de la ejecución del contrato (seguimiento, informes de avance, visitas de obra)	x	
Comunicación permanente con el contratista para recordar obligaciones, plazos y condiciones contractuales	x	
Incluir en la minuta del contrato cláusulas sancionatorias y condiciones de terminación por incumplimiento, así como requerimientos de garantías	x	

MATRIZ DE RIESGOS

RIESGOS JURIDICOS Y POLITICOS

A continuación, se presenta una matriz de riesgos jurídicos y políticos adaptada al presente proceso. Se seleccionaron cinco riesgos relevantes en materia social, política, regulatoria y ambiental, y se evaluaron de acuerdo con su probabilidad e impacto (en una escala de 1 a 5) y su categoría (bajo, medio, alto).

Categoría	1	2	3	4	5
Clase	General	General	General	General	General
Fuente	Externo	Externo	Externo	Externo	Externo
Etapa	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Tipo	Riesgos Sociales o Políticos	Riesgos Sociales o Políticos	Riesgos Regulatorios	Riesgos Ambientales y Legales	Riesgos de la Naturaleza
Descripción (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Cambios en el régimen político o en las prioridades municipales que puedan modificar la asignación de recursos o la continuidad de la obra.	Protestas de la comunidad por cierres viales, ruido o afectación del tránsito, generando bloqueos o paros.	Modificaciones en la normativa técnica o en la reglamentación o nuevas resoluciones ambientales.	Demoras o incumplimientos en la obtención de licencias y permisos de intervención en vías, disposición de escombros y licencias ambientales.	Eventos de fuerza mayor como deslizamientos, inundaciones o sismos que interrumpan o retrasen la ejecución del contrato.
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Nuevas obligaciones para las partes, ajustes de alcance o modificaciones contractuales.	Paralización o prórroga del contrato; imposibilidad de realizar actividades de campo.	Nuevas obligaciones para las partes; necesidad de actualizar diseños; incremento de tiempos y costos.	Incumplimiento o prórroga del contrato; imposibilidad de avanzar; posibles sanciones.	Incumplimiento o paralización del contrato; necesidad de prórrogas; reclamaciones de seguros.
Probabilidad (1-5)	2	3	2	3	2
Impacto (1-5)	3	4	4	3	5
Valoración del riesgo (P+I)	5	7	6	6	7
Categoría	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Alto
¿A quién se le asigna?	100% a la Entidad	80% a la Entidad / 20% al Contratista	100% a la Entidad	100% a la Entidad	100% a la Empresa (Contratista)
Tratamiento / controles a ser implementados	Seguimiento del contexto político; incluir cláusulas de ajuste en el contrato; planificación de escenarios.	Programa de socialización y participación; coordinación con comunidad y autoridades; gestión de cierres viales.	Monitorear cambios normativos; revisar periódicamente legislación; actualizar diseños en caso de cambios.	Gestionar oportunamente permisos y licencias; elaborar cronograma de obtención; seguimiento constante.	Contratar pólizas de fuerza mayor; elaborar planes de contingencia; monitoreo meteorológico y geológico.
Probabilidad después del tratamiento	1	2	1	2	1

Categoría	1	2	3	4	5
Impacto después del tratamiento	2	3	3	2	2
Valoración del riesgo después	3	5	4	4	3
Categoría después	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Medio	Riesgo Medio	Riesgo Bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Persona responsable por implementar el tratamiento	Gerente del proyecto / Comité de seguimiento	Gerente del proyecto / Comité de seguimiento	Gerente del proyecto / Equipo jurídico	Gerente del proyecto / Comité de seguimiento	Gerente del proyecto / Comité de seguimiento
Fecha estimada en que se inicie el tratamiento	Planeación	Planeación	Planeación	Planeación - Ejecución	Ejecución
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Con la suscripción del acta de cierre	Con el acta de entrega a satisfacción	Con la actualización del diseño final	Con la suscripción del acta de recibo de licencias o permisos	Con el acta de entrega a satisfacción o acta de liquidación
Monitoreo y revisión (¿Cómo se realiza?)	Seguimiento de noticias y análisis del contexto político; reuniones con autoridades.	Informes de socialización; seguimiento de redes; reuniones con la comunidad.	Revisión de boletines jurídicos; seguimiento de normas; actualización del cronograma.	Informes de avance de trámites; reuniones con autoridades; verificación del cronograma.	Monitoreo de condiciones climáticas; revisión de reportes de aseguradora; reuniones trimestrales.
Periodicidad	Mensual	Mensual	Mensual	Mensual / según cronograma	Mensual / según cronograma

RIESGOS TECNICOS

Nº	1	2	3	4	5
Clase	General	General	General	General	General
Fuente	Externo	Externo	Externo	Externo	Externo
Etapa	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Tipo	Operacionales	Operacionales	Operacionales	Operacionales	Operacionales
Descripción (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Falta de información precisa sobre la ubicación de las redes existentes o condiciones del suelo que soporte el proceso constructivo.	Incumplimiento de los requisitos técnicos y normativos por parte del contratista al ejecutar la reposición de tuberías y pavimentación.	Retrasos en la obtención de permisos, autorizaciones o trámites necesarios para cortes de servicios, ocupación de vía y manejo de residuos.	Ausencia o reemplazo de personal clave del equipo técnico (ingenieros, topógrafos) durante las fases críticas del proyecto.	Condiciones climáticas adversas (lluvias intensas) o imprevistos subterráneos durante la excavación y colocación de tuberías.

Nº	1	2	3	4	5
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Retrasos y reprocesos en la elaboración de diseños y cronograma de obra; ajustes en la programación.	Necesidad de modificar diseños, devoluciones por parte de la interventoría, incumplimientos contractuales y posibles sanciones.	Demoras en el cronograma de ejecución y posibles costos adicionales asociados a la ampliación de plazos.	Disminución en la eficiencia del proyecto, retrabajos, incremento de costos y tiempos de ejecución.	Aumento en el tiempo de ejecución del contrato y costos, con posibles daños a estructuras o redes existentes.
Probabilidad (1-5)	3	2	3	3	2
Impacto (1-5)	4	5	3	3	3
Valoración del riesgo (P+I)	7	7	6	6	5
Categoría	Alto	Alto	Alto	Alto	Medio
Asignación	Compartido (Entidad 50 % - Contratista 50 %)	Contratista 100 %	Entidad 100 %	Contratista 100 %	Contratista 100 %

RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

Categoría	1	2	3	4	5	6	7
Clase	General	General	General	General	General	General	Específico
Fuente	Externo	Externo	Externo	Externo	Externo	Externo	Externo
Etapa	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Tipo	Riesgo Operacional y Financiero	Riesgo Financiero	Riesgo Económico	Riesgo Económico	Riesgo Económico y de Suministro	Riesgo Financiero	Riesgo Económico

Categoría	1	2	3	4	5	6	7
Descripción (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Falta de consecución de recursos financieros por parte del contratista para soportar la ejecución del contrato debido a problemas de liquidez o incapacidad para obtener financiación.	Alteración de las condiciones de financiación (variación de tasas de interés o cambios en las condiciones crediticias) asumidas por el contratista para el cumplimiento del objeto contractual.	Riesgo cambiario asociado a la adquisición de bienes, equipamiento o materiales importados en moneda extranjera para el proyecto.	Inadecuada proyección de costos económicos incurridos por el contratista al momento de presentar su propuesta económica, generando insuficiencia de recursos durante la ejecución.	Efectos desfavorables por problemas en la cadena de suministro o alzas de precios en materias primas, mano de obra y transporte debido a variaciones del mercado.	Retrasos en la transferencia de recursos o pagos por parte del contratante o de fuentes de cofinanciación, ocasionando desfinanciamiento temporal para el contratista.	Incremento de costos y gastos adicionales debido a suspensiones, prórrogas o reprogramaciones del contrato causadas por fenómenos externos.
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Suspensión temporal o definitiva del contrato por falta de recursos.	Incumplimiento del contrato o renegociación financiera si el contratista no puede asumir nuevas condiciones.	Por fluctuaciones de la moneda, el precio de los insumos importados se incrementa, generando un aumento no previsto en los costos.	El contratista solicita modificar su propuesta económica durante la ejecución del contrato, lo que genera ajustes y posibles reclamaciones.	No se cumplan los plazos del contrato o se requieran recursos adicionales para la adquisición de materiales o servicios.	Desfinanciamiento del contrato debido a retrasos en los pagos; incumplimiento de obligaciones financieras con proveedores.	Aumento de gastos e incumplimientos en el cronograma; necesidad de prorrogar el contrato y reperfilamiento financiero.
Probabilidad (1-5)	3	2	2	2	3	3	3
Impacto (1-5)	4	4	2	3	4	3	3
Valoración del riesgo (P+I)	7	6	4	5	7	6	6
Categoría	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Medio	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Alto
¿A quién se le asigna?	100% al Contratista	100% al Contratista	100% al Contratista	100% al Contratista	100% al Contratista	100% al Contratante	100% al Contratista

Categoría	1	2	3	4	5	6	7
Tratamiento / controles a ser implementados	El supervisor del contrato debe monitorear la ejecución de acuerdo al cronograma de la oferta; exigir evidencia de solvencia financiera y garantías de cumplimiento.	La administración exige indicadores financieros acordes al proceso contractual y seguimiento a las condiciones de financiación; incluir cláusulas de ajuste de tasas.	Evaluar cobertura cambiaria; presupuestar contingencias y cláusulas de ajuste; realizar análisis de sensibilidad respecto a la tasa de cambio.	Revisar estimaciones de costos; solicitar desglose detallado y contingencias en el presupuesto; ajustar proyecciones con soporte de mercado.	Monitorear la ejecución según el cronograma; ajustar planes de aprovisionamiento; buscar proveedores alternos; negociar precios y plazos.	Establecer cronograma de pagos claro; verificar disponibilidad de recursos; incluir cláusulas de intereses de mora; realizar seguimiento contable.	Ajustar la planificación financiera; establecer fondos de contingencia para suspensiones; programar adecuadamente las prórrogas; exigir justificación técnica.
Probabilidad después del tratamiento	1	1	1	1	1	1	1
Impacto después del tratamiento	1	1	1	1	1	1	1
Valoración del riesgo después	2	2	2	2	2	2	2
Categoría después	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Persona responsable por implementar el tratamiento	Gerente del Proyecto	Gerente del Proyecto	Gerente del Proyecto / Comité de Adquisiciones	Gerente del Proyecto / Comité de Adquisiciones	Gerente del Proyecto	Comité Económico Estructurador, Sección Presupuestal o Tesorería	Gerente del Proyecto / Comité de Adquisiciones
Fecha estimada en que se inicie el tratamiento	Perfeccionamiento del contrato	Perfeccionamiento del contrato	Una vez se identifique la necesidad de adquisiciones en moneda extranjera	Una vez se conozca la inadecuada proyección por parte del contratista	Una vez se identifique el riesgo por el supervisor o la interventoría	Desde la estructuración del proceso	Una vez se conozcan las suspensiones o prórrogas necesarias

Categoría	1	2	3	4	5	6	7
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Con la suscripción del acta de recibo a satisfacción o el acta de liquidación	Con la suscripción del acta de recibo a satisfacción	Con el acta de entrega a satisfacción o el acta de liquidación	Con el acta de entrega a satisfacción o el acta de liquidación	Con la suscripción del acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación	Con el pago de la obligación	Con el acta de entrega a satisfacción o el acta de liquidación
Monitoreo y revisión (¿Cómo se realiza?)	Con la expedición de informes de supervisión y seguimiento financiero; revisión de estados financieros; análisis del cronograma; reuniones periódicas.	Con la expedición de informes de supervisión y seguimiento financiero; revisión de estados financieros; análisis del cronograma; reuniones periódicas.	Con la expedición de informes de supervisión y seguimiento financiero; revisión de estados financieros; análisis del cronograma; reuniones periódicas.	Con la expedición de informes de supervisión y seguimiento financiero; revisión de estados financieros; análisis del cronograma; reuniones periódicas.	Con la expedición de informes de supervisión y seguimiento financiero; revisión de estados financieros; análisis del cronograma; reuniones periódicas.	Con la expedición de informes de supervisión y seguimiento financiero; revisión de estados financieros; análisis del cronograma; reuniones periódicas.	Con la expedición de informes de supervisión y seguimiento financiero; revisión de estados financieros; análisis del cronograma; reuniones periódicas.
Periodicidad	Mensuales / como indique el cronograma	Mensuales / como indique el cronograma	Mensuales / como indique el cronograma	Mensuales / como indique el cronograma	Mensuales / como indique el cronograma	Mensuales / como indique el cronograma	Mensuales / como indique el cronograma

RIESGOS COMERCIO EXTERIOR

Categoría	1	2	3	4	5	6
Clase	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico
Fuente	Externo	Externo	Externo	Externo	Externo	Externo
Etapa	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Tipo	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional
Descripción	No aplicable: el contrato no involucra procesos de importación o exportación de bienes.	No aplicable: el contrato no involucra procesos de importación o exportación de bienes.	No aplicable: el contrato no involucra procesos de importación o exportación de bienes.	No aplicable: el contrato no involucra procesos de importación o exportación de bienes.	No aplicable: el contrato no involucra procesos de importación o exportación de bienes.	No aplicable: el contrato no involucra procesos de importación o exportación de bienes.
Consecuencia de la ocurrencia del evento	No aplica consecuencia.	No aplica consecuencia.	No aplica consecuencia.	No aplica consecuencia.	No aplica consecuencia.	No aplica consecuencia.
Probabilidad	1	1	1	1	1	1
Impacto	1	1	1	1	1	1

Valoración del riesgo	2	2	2	2	2	2
Categoría	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
¿A quién se le asigna?	No corresponde	No corresponde	No corresponde	No corresponde	No corresponde	No corresponde
Tratamiento / controles a ser implementados	No aplica; no se requiere tratamiento específico.	No aplica; no se requiere tratamiento específico.	No aplica; no se requiere tratamiento específico.	No aplica; no se requiere tratamiento específico.	No aplica; no se requiere tratamiento específico.	No aplica; no se requiere tratamiento específico.
Probabilidad después del tratamiento	1	1	1	1	1	1
Impacto después del tratamiento	1	1	1	1	1	1
Valoración del riesgo después	2	2	2	2	2	2
Categoría después	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	No	No	No	No	No	No
Persona responsable por implementar el tratamiento	No corresponde	No corresponde	No corresponde	No corresponde	No corresponde	No corresponde
Fecha estimada en que se inicie el tratamiento	No corresponde	No corresponde	No corresponde	No corresponde	No corresponde	No corresponde
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	No corresponde	No corresponde	No corresponde	No corresponde	No corresponde	No corresponde
Monitoreo y revisión (¿Cómo se realiza?)	No corresponde	No corresponde	No corresponde	No corresponde	No corresponde	No corresponde
Periodicidad	No corresponde	No corresponde	No corresponde	No corresponde	No corresponde	No corresponde

DEFINICIÒN DE IMPACTO

El impacto está compuesto por los efectos a mediano y largo plazo que tiene un contrato para el municipio y para el entorno, sean estos efectos o consecuencias deseadas (planificadas) o sean no deseadas.

La evaluación de impacto tiene por objeto determinar si el contrato produjo los efectos deseados y si esos efectos son atribuibles al contratista o al municipio, la evaluación de impacto también permite examinar consecuencias no previstas, ya sean positivas o negativas.

Riesgo	Tipificación (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Estimación del riesgo con controles	A cargo de
Fuerza mayor, asegurable	Hechos de la naturaleza como lluvias intensas, inundaciones o deslizamientos, o actos de terceros, que hagan más onerosa la ejecución del contrato o impidan terminarlo en el tiempo establecido. Con pólizas de seguro y planes de contingencia, el riesgo se reduce.	Baja	El contratista
Riesgo económico cambiario	Variaciones en la tasa de cambio (TRM) que afecten el valor de equipos, tuberías u otros insumos importados. Mediante coberturas cambiarias y provisiones, el efecto de las fluctuaciones se minimiza.	Baja	El contratista
Riesgo comercial	Diferencia entre la cantidad o calidad de los entregables contratados y lo realmente ejecutado (por errores de medición o control). Con procedimientos de calidad y supervisión, se reducen las discrepancias.	Baja	El contratista
Riesgo de operación – Insuficiencia de insumos	No contar con información base suficiente (planimetría, topografía, caudales, caracterización hidráulica) para ejecutar la obra, lo que ocasiona reprocesos o cambios de diseño. La realización de estudios previos mitiga este riesgo.	Baja	El contratista
Riesgo de operación – Personal insuficiente	No disponer de personal necesario y calificado para las labores de excavación, instalación de redes y pavimentación. Con un plan de recursos humanos y capacitación, se reduce la probabilidad de este riesgo.	Baja	El contratista
Riesgo regulatorio	Modificaciones normativas (ambientales, técnicas o tributarias) durante la ejecución, como cambios en el Reglamento Técnico de Agua y Saneamiento (RAS) o nuevas resoluciones ambientales, que obliguen a ajustar diseños o procesos.	Media	El contratista
Riesgo de operación – Cálculo de costos	Cuando el contratista calcula mal sus costos y utilidades, generando pérdidas y posibles demoras en la ejecución. Con revisiones rigurosas de la estructura de costos y contingencias, la probabilidad se mantiene baja.	Baja	El contratista

Esta tabla resume los principales riesgos que podrían afectar el impacto del contrato de mejoramiento de la infraestructura física de los restaurantes escolares en Entrerríos y asigna responsabilidades para su gestión.

Con el fin de prevenir posibles incumplimientos se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento, así mismo se considera pertinente establecer la cláusula penal como sanción y estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. Finalmente, en caso de que se materialice un riesgo, para mitigar el impacto o consecuencias de este, se considera pertinente la implementación de los mecanismos de cobertura establecidos en la ley.

12 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL.

12.1 Marco normativo aplicable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.4.5 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de garantías en los contratos celebrados mediante la modalidad de contratación directa no es obligatoria, correspondiendo a la Entidad Estatal determinar su necesidad a partir del análisis de riesgos, la forma de pago, la naturaleza del objeto contractual, la cuantía y las condiciones particulares del negocio jurídico a celebrar.

Así mismo, tratándose de contratos interadministrativos celebrados entre entidades estatales, la exigencia de garantías debe responder a criterios de necesidad, proporcionalidad y razonabilidad, evitando duplicidades de amparo cuando los riesgos principales son trasladados a los contratos derivados que se suscriban durante la ejecución del mandato.

En el presente caso, el Municipio de Entrerríos pretende celebrar un Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación por Administración delegada con la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS – EDT DONMATÍAS, cuyo objeto principal consiste en la administración de recursos, estructuración de procesos derivados, coordinación técnica y gerencia integral del proyecto.

Por tal razón, los riesgos inherentes a la ejecución material de las obras recaerán directamente sobre los contratistas de obra e interventoría que sean seleccionados por la entidad mandataria, razón por la cual las garantías más robustas deberán exigirse a dichos ejecutores.

12.2 Garantía requerida para el contrato interadministrativo de administración delegada.

Una vez analizada la naturaleza del negocio jurídico, los riesgos identificados y la forma de ejecución del proyecto, el Municipio considera procedente exigir únicamente una garantía de cumplimiento relacionada con las obligaciones asumidas directamente por la entidad mandataria respecto de la administración de

los recursos públicos, presentación de informes, rendición de cuentas, gestión contractual y cumplimiento del objeto del mandato.

Garantía única de cumplimiento.

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato interadministrativo	20% del valor del contrato interadministrativo	Plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más

La exigencia de este amparo se considera suficiente para garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS – EDT DONMATÍAS en calidad de mandataria administradora de recursos.

No se exigirán a la entidad mandataria amparos de estabilidad de obra, responsabilidad civil extracontractual, salarios y prestaciones sociales, toda vez que estos riesgos se encuentran directamente asociados al contrato derivado de obra y no a la gestión propia del mandato.

En los contratos derivados si se deberán solicitar las garantías de acuerdo a la cláusula vigésima tercera del convenio de la gobernación.

12.3 Garantías exigibles en los contratos derivados de obra.

La EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS – EDT DONMATÍAS, en su condición de mandataria y contratante de la obra, deberá exigir al contratista ejecutor la constitución de las siguientes garantías, incluyendo como asegurados y beneficiarios al Municipio de Entrerríos y a la EDT Donmatías.

Contrato derivado de obra:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	**Municipio de Entrerríos identificado con NIT 890.982.068-2. Gobernación de Antioquia identificado con NIT 890900286-0**		
Amparos, vigencia y	**Amparo**	**Vigencia**	**Valor Asegurado**

Característica	Condición		
valores asegurados	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo del contrato y seis (6) meses más	20% del valor del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	20% del valor del contrato
	Estabilidad de la Obra	Plazo del contrato y cinco (5) años más	20% del valor del contrato de obra
	Responsabilidad Civil extracontractual	Plazo del contrato y seis (6) meses más	Por valor de 200 SMMLV
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Plazo del contrato y dos (2) meses más	100% del valor del anticipo
Tomador	· Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.		
	· No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. · Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	· Número y año del contrato · Objeto del contrato · Firma del representante legal del Contratista · En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor.		

Estas coberturas resultan acordes con la naturaleza técnica de las obras mejoramiento de la infraestructura física de los restaurantes escolares previstas dentro del proyecto.

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar

las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

12.4 Beneficiarios de las garantías.

Las pólizas constituidas dentro de los contratos derivados deberán incorporar como asegurados y beneficiarios a:

- Municipio de Entrerríos – NIT 890.982.068-2.
- EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS – EDT DONMATÍAS – NIT 901.852.866-5.
- Estas garantías deberán incluir expresamente como beneficiario y/o asegurado al Departamento de Antioquia de acuerdo a la cláusula vigésima tercera del convenio de la gobernación.

12.5 Conclusión.

Del análisis efectuado se concluye que, si bien la normatividad vigente no impone la obligatoriedad de exigir garantías dentro del presente contrato interadministrativo, resulta razonable requerir una garantía de cumplimiento respecto de las obligaciones asumidas por la entidad mandataria en la administración de los recursos públicos y la gestión integral del proyecto. Igualmente, se determina que los riesgos asociados a la ejecución material de las obras, la calidad constructiva, las obligaciones laborales, los daños a terceros y el manejo de anticipos deberán ser trasladados a los contratistas de obra e interventoría mediante la constitución de las garantías correspondientes, garantizando así una adecuada protección de los recursos públicos y de los intereses del Municipio de Entrerríos.

13 REQUSITOS DE VERIFICACIÓN
DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN.

- ✓ Necesidad de Contratación de Bienes y Servicios (aprobada)
- ✓ Justificación de la Contratación
- ✓ Certificado de Disponibilidad presupuestal.
- ✓ Estudios previos.
- ✓ Propuesta describiendo actividades a contratar, tiempo (plazo) y valor.
- ✓ Fotocopia de Documento de Identidad ampliada al 150% del representante

legal.

- ✓ Fotocopia de Registro Único Tributario (RUT), Con fecha de generación no mayor a 180 días.
- ✓ Acto administrativo que crea la Entidad
- ✓ Acto administrativo de nombramiento y posesión del Representante Legal
- ✓ Acto administrativo que faculta al Representante Legal a contratar.
- ✓ Autorización para contratar (En caso de requerirlo)
- ✓ Compromiso estándar de conducta anticorrupción (formato de la alcaldía)
- ✓ Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. De la persona jurídica y representante legal, con fecha de expedición de la presente vigencia y no mayor a un mes
- ✓ Certificado de no Inclusión en el boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la Nación. De la persona jurídica y representante legal, con fecha de expedición de la presente vigencia y no mayor a un mes
- ✓ Certificado de antecedentes judiciales. Policía (Representante legal), con fecha de expedición de la presente vigencia y no mayor a un mes
- ✓ Certificado de registro Nacional de medidas correctivas de la Policía (Representante legal), con fecha de expedición de la presente vigencia y no mayor a un mes.
- ✓ Autorización de consulta de delitos sexuales (Representante legal)
- ✓ Certificado de antecedentes de delitos sexuales (Representante legal) con fecha deexpedición de la presente vigencia y no mayor a un mes.
- ✓ Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM-NO mayor aun mes (Representante legal)
- ✓ Formato Hoja de Vida de la función pública DAFP, de la persona jurídica
- ✓ Certificados de experiencia.
- ✓ Certificado de cumplimiento de normatividad para celebrar contratos
- ✓ Certificado de Cuenta bancaria
- ✓ Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguridad social

14 ANEXOS

- Presupuesto oficial
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Documentos Lista de chequeo

15 INDEMNIDAD.

INDEMNIDAD. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **EL CONTRATANTE** frente a cualquier reclamación, demanda, pleito, acción legal, conciliación o costo judicial (incluyendo honorarios de abogados) que surja con

ocasión de la ejecución del objeto contractual. Esta obligación cubre de manera preferente, pero no exclusiva, los siguientes riesgos:

Laboral: Reclamaciones del personal o subcontratistas vinculados por EL CONTRATISTA para el desarrollo de la obra.

Civil y Perjuicios a Terceros: Daños materiales, ambientales o lesiones personales causados a terceros o a propiedades vecinas por deficiencias en la operación de la obra pública.

Fiscal y Administrativo: Sanciones derivadas del incumplimiento de normas ambientales, urbanísticas o de seguridad y salud en el trabajo.

PARÁGRAFO: **EL CONTRATISTA** asumirá de forma directa la defensa judicial o extrajudicial de **EL CONTRATANTE** ante cualquier requerimiento. En caso de que **EL CONTRATANTE** sea condenado judicialmente al pago de alguna suma de dinero de forma solidaria por hechos imputables al desarrollo de la obra, **EL CONTRATISTA** deberá reembolsar de inmediato dichos valores.

16 PUBLICACIÓN

Con el fin de aplicar los principios de selección objetiva del Contratista, transparencia y publicidad, el presente estudio de conveniencia y oportunidad será publicado en el SECOP, conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE A TRAVES DEL SECOP II

Ing. KATERINE CHUNZA LONDOÑO
Secretario de Obras, Servicios Públicos y Valorización
Ordenadora del Gasto

	NOMBRE	**FIRMA**	**FECHA**
Proyectó y aprobó	Katerine Chunza Londoño Secretario de Obras, Servicios Públicos y Valorización y rol técnico y financiero		13/11/2026
Revisó	Alejandra Castrillón Zuluaga Abogada Externa rol jurídico		13/11/2026
Revisó	Karen Johana Giraldo Villalba Abogada Externa rol jurídico		13/11/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			